



Universidad
Inca Garcilaso de la Vega

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

**“LA DETENCIÓN PRELIMINAR, SU INCIDENCIA EN LA
VULNERACIÓN DE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA
DEL INVESTIGADO, EN LOS JUZGADOS PENALES DEL
DISTRITO JUDICIAL LIMA NORTE EN EL AÑO 2020 –
2021”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

AUTOR

Bach. Edwin Ruiz Lozada

ASESOR

Mg. Marcial Aspajo Guerra

LIMA–PERÚ

2022

20%

INDICE DE SIMILITUD

18%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

12%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

| | | |
|---|--|----|
| 1 | Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante | 5% |
| 2 | repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet | 5% |
| 3 | repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet | 2% |
| 4 | repositorio.uwiener.edu.pe Fuente de Internet | 2% |
| 5 | repositorio.unheval.edu.pe Fuente de Internet | 1% |
| 6 | repositorio.uigv.edu.pe Fuente de Internet | 1% |
| 7 | studylib.es Fuente de Internet | 1% |
| 8 | alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet | 1% |
| 9 | hdl.handle.net Fuente de Internet | 1% |

Dedicatoria:

A mis hijos, quienes con su sola existencia iluminan mi vida.

A Dios, la esencia de todo, mis padres, quienes han sido mi inspiración para ser mejor persona, mejor ser humano.

A Diana, compañera de vida para que jamás me sueltes la mano

A mis hermanos, sin ustedes no soy nada.

Agradecimiento:

A toda persona que confió en mí, en mi potencial, que obro y ayudo para que fuera mejor persona, para que lograra este sueño,
Gracias Totales

ÍNDICE

| | Pág. |
|--|-------------------------------|
| DEDICATORIA | ¡Error! Marcador no definido. |
| AGRADECIMIENTOS | ¡Error! Marcador no definido. |
| ÍNDICE | 5 |
| LISTA DE TABLAS | 7 |
| LISTA DE FIGURAS | 8 |
| RESUMEN | 9 |
| ABSTRACT | 10 |
| INTRODUCCIÓN | 11 |
| CAPÍTULO I FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN | 13 |
| 1.1 Marco teórico | 14 |
| 1.2 Investigaciones | 18 |
| 1.3 Marco conceptual..... | 26 |
| CAPÍTULO II EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES | 29 |
| 2.1 Planteamiento del problema..... | 30 |
| 2.1.1 Descripción de la realidad problemática | 30 |
| 2.1.2 Antecedentes teóricos | 36 |
| 2.1.3 Definición del problema | 39 |
| 2.2 Finalidad y objetivos de la investigación | 40 |
| 2.2.1 Finalidad..... | 40 |
| 2.2.2 Objetivo general y específicos..... | 40 |
| 2.2.3 Delimitación del estudio..... | 41 |
| 2.2.4 Justificación e importancia del estudio | 41 |
| 2.3 Hipótesis y variables | 43 |
| 2.3.1 Supuestos teóricos | 43 |
| 2.3.2 Hipótesis principal y especificaciones..... | 43 |
| 2.3.3 Variables e indicadores | 44 |
| CAPÍTULO III MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTOS | 46 |
| 3.1 Población y muestra..... | 47 |
| 3.2 Diseño (s) a utilizar en el estudio | 48 |

| | |
|--|-----------|
| 3.3 Técnica (s) e instrumento (s) de recolección de datos..... | 50 |
| 3.4 Procesamiento de datos..... | 51 |
| CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS | 55 |
| 4.1 Presentación de resultados..... | 56 |
| 4.2 Contrastación de hipótesis..... | 61 |
| 4.3 Discusión de resultados | 67 |
| CAPÍTULO V CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES | 74 |
| 5.1 Conclusión | 75 |
| 5.2 Recomendaciones | 76 |
| BIBLIOGRAFÍA | 77 |
| ANEXOS | 85 |

LISTA DE TABLAS

| | Pág. |
|----------|--|
| Tabla 1 | Criterio general para interpretar el coeficiente Alfa de Cronbach..... 52 |
| Tabla 2 | Frecuencias y porcentajes de la variable Detección preliminar 56 |
| Tabla 3 | Distribución de frecuencia por dimensiones de la variable Detención preliminar..... 57 |
| Tabla 4 | Frecuencias y porcentajes de la variable Presunción de inocencia..... 58 |
| Tabla 5 | Distribución de frecuencia por dimensiones de la variable Presunción de inocencia 59 |
| Tabla 6 | Prueba de normalidad de Kolmogórov-Smirnov de ambas variables 61 |
| Tabla 7 | Correlación entre la Detención preliminar y la vulneración de la Presunción de inocencia 63 |
| Tabla 8 | Correlación entre la Detención por peligro de fuga y la vulneración de la Presunción de inocencia 64 |
| Tabla 9 | Correlación entre la Detención por obstaculización a la investigación y la vulneración de la Presunción de inocencia..... 65 |
| Tabla 10 | Correlación entre la Detención por flagrancia y la vulneración de la Presunción de inocencia 66 |

LISTA DE FIGURAS

| | Pág. |
|---|-------------|
| Figura 1 Nivel de la Detección Preliminar..... | 56 |
| Figura 2 Distribución porcentual de los niveles de cada dimensión de la variable Detección preliminar..... | 57 |
| Figura 3 Nivel de la Presunción de inocencia..... | 59 |
| Figura 4 Distribución porcentual de los niveles de cada dimensión de la variable Presunción de inocencia | 60 |

RESUMEN

La presente investigación está titulada: La Detención Preliminar y su incidencia en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los Juzgados Penales del distrito judicial de Lima Norte en el año 2020 - 2021.

Apuntala en forma global a determinar como la detención preliminar incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021.

Esta investigación es de enfoque cuantitativo, de tipo básica, con diseño experimental, de método hipotético – deductivo y con corte transversal; cuya población consideró a 65 profesionales del Derecho de la unidad de análisis y la muestra ascendió a 56 profesionales pertenecientes a las dependencias fiscales del Distrito Judicial de Lima Norte, luego de aplicar la formula estadística para población finita, La técnica utilizada fue la encuesta y el instrumento un cuestionario de elaboración propia”, sometido a confiabilidad con el alpha de Cronbach. Luego del trabajo de campo, obtuvimos resultados de tipo individual (por cada pregunta) y al final se consolidó todo ello y se procesó también con el software SPSS en su última versión, obteniendo resultados compatibles con la relación entre ambas variables, incluyendo cada una de las 3 operacionalizaciones realizadas.

Por lo tanto, se concluye que la detención preliminar incide significativamente en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021, siendo una correlación considerable ($Rho=0,892$; $Sig.=0,000 < 0,05$).

Palabras clave: *Detención preliminar, presunción de inocencia, distrito judicial, investigado, sospecha simple.*

ABSTRACT

The present investigation is entitled: The Preliminary Detention and its incidence in the violation of the presumption of innocence of the investigated, in the Criminal Courts of the judicial district of Lima Norte in the year 2020 - 2021.

It globally aims to determine how the preliminary detention affects the violation of the presumption of innocence of the investigated, in the criminal courts of the Lima Norte Judicial District in the year 2020-2021.

This research has a quantitative approach, of a basic type, with an experimental design, a hypothetical-deductive method and a cross section; whose population considered 65 legal professionals from the analysis unit and the sample amounted to 56 professionals belonging to the fiscal units of the Judicial District of Lima Norte, after applying the statistical formula for finite population, the technique used was the survey and the instrument a self-made questionnaire", validated by expert judgment and subjected to reliability with Cronbach's alpha. After the field work, we obtained individual results (for each question) and in the end all of this was consolidated and processed with the latest version of SPSS software, obtaining results compatible with the relationship between both variables, including each of the variables. the 3 operationalizations carried out.

Therefore, it is concluded that preliminary detention has a significant impact on the violation of the presumption of innocence of the person under investigation, in the criminal courts of the Lima Norte Judicial District in the year 2020-2021, with a considerable correlation ($Rho=0.892$; $Sig. =0.000 < 0.05$).

Keywords: *Preliminary detention, presumption of innocence, judicial district, investigated, plain suspicion.*

INTRODUCCIÓN

Nuestro Ministerio Público tiene como principal función la persecución penal en todas sus dimensiones, por lo menos, ese fue el planteamiento de la reforma judicial que nos llevó a la aplicación del nuevo código procesal penal, bajo esa responsabilidad, la Fiscalía y los jueces garantizan que se sancionen los delitos en los que los ciudadanos equivocadamente incurren o podrían incurrir, velando en no caer en injusticias ni abusos, que obviamente generarían un desconcierto, anulando la (poca) confianza que se tendría de dicha Institución del Estado.

“Sin justicia solo hay divisiones, víctimas y opresores” dicta Napoleón Bonaparte, en una de sus muchas máximas, en dicha frase se puede esconder uno de los principales problemas que abordamos en este trabajo de investigación, que sería el impartir justicia sin ningún tipo de abuso, donde no se pueda colocar a una persona de su condición de investigado a víctima, dictando medidas de coerción personal excesivas, como la que invoca el artículo 261 del Nuevo Código Procesal Penal, que es la detección preliminar judicial. Esta prerrogativa judicial que maneja el fiscal, se balancea en una línea muy delgada en cual el dicho accionar, en una etapa iniciaría podría privar a un investigado de su libertad aduciendo actos de investigación o diligencias importantes o urgentes para su etapa preliminar y preparatoria que podrían llevar al abuso del derecho, abuso que se cristaliza en el de privar de la libertad a un supuesto investigado y no un evidente culpable.

El necesario equilibrio jurídico se sostiene con uno de los más importantes derechos de la persona humana, que es su libertad, libertad que se encuentra sostenida en el engranaje judicial como la presunción de inocencia, que no es más que nadie puede tenerse como culpable hasta que se haya dictado una sentencia

firme por una autoridad competente, dicho en otras palabras la presunción iuris tantum, que todo procesado se le considera inocente hasta que se pruebe lo contrario, no encerrándolo sin mayor probanza y en ese ordenamiento es nuestro Ministerio Público quien asume la mayor de sus responsabilidades, sobre todo su más importante atribución constitucional que es el de defender la legalidad de las investigaciones de la manera más imparcial, amparada en su naturaleza jurídica que es la de representar a la sociedad velando por el respeto a los derechos y a las garantías constitucionales.

En este trabajo analizaremos, cuestionaremos y responderemos por esta medida de coerción personal (detección preliminar judicial), muchas veces mal aplicadas en el distrito judicial de Lima Norte, que podría restringir la libertad del imputado sin haberlo condenado, comenzando por la fundamentación teórica, avanzando con la caracterización de la realidad problemática y describiendo los problemas, objetivos e hipótesis, tanto general como específicas, para luego pasar a detallar la metodología a utilizar, destacando no solo la población y muestra, sino también la técnica y el instrumento de recolección de datos, siguiendo con análisis de los resultados, bajo el amparo de la estadística y para luego de hacer la discusión correspondiente, pasar a plasmar las conclusiones y recomendaciones, sin dejar de lado los anexos correspondientes.

CAPÍTULO I
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Marco teórico

Detención preliminar judicial

De acuerdo con Lozano (2021) la detención preliminar judicial es una “Medida de coerción personal, dictada por el Juez de la Investigación Preparatoria, con el propósito de restringir por corto plazo la libertad de locomoción de la persona que se encuentra en algunas de las circunstancias del art. 261 del CPP” (p.18).

Entendiéndose que privar de libertad a una persona, constituye un acto prominente, que lleva una serie de consecuencias directas en el ser humano, entre ellas limitar contra su voluntad, despojarlo o restringirle de su libre tránsito, o por lo menos privarlo de dicha capacidad de traslado, ir contra ese derecho es vulnerar de libertad al individuo recluyéndolo en un edificio o ambiente al ciudadano. No obstante, hay que considerar que el termino libertad es un concepto bastante ambiguo, y que tiene diversos significados y puede ser ampliamente utilizado con diversos fines tales como político, social, jurídico, etc. (Ticona, 2010).

El mismo Ticona (2010) explica que la libertad debe entenderse como “ausencia de coacciones o trabas externas que impidan el desarrollo integral de la persona” (p. 18). Por lo que no queda duda alguna que la libertad, es uno de los bienes más preciados que nos otorga la sociedad, un derecho fundamental, como bien lo conceptualiza Velarde (2019) la libertad “es un derecho fundamental del ser humano; pero este derecho es solo superado por la vida como bien máximo” (p.15). El mismo autor Velarde (2019) destaca que la libertad no es absoluta ni omnipotente, siendo válida y proporcionada la coacción, especialmente cuando entra en conflicto o

es simplemente incompatible con otros derechos e intereses públicos, determinados o claramente especificados.

Por tanto, al igual que en el caso de la detención preliminar por privación temporal de libertad, es necesario dotarla de una serie de garantías que la hagan constitucionalmente aceptable, ya que limita los derechos fundamentales inherentes a la persona humana. (Machay, 2021).

El mismo Machay (2021) expresa que la detención preliminar:

Es una medida provisional que pone límite a la libertad física del detenido, empero no resulta ser inconstitucional, debido a que no es una medida punible, tampoco transgrede el derecho a la presunción de su inocencia que acude a todo inculcado. En consecuencia, el derecho constitucional a la presunción de inocencia no incluye la absoluta presunción, sino que constituye una presunción *iuris tantum*, en donde se deriva que este derecho se desvirtúa cuando existe la mínima actividad probatoria, por esa razón el ordenamiento jurídico peruano permite ciertas medidas cautelares de carácter personal, como es la detención preliminar, y esto no significa que se está afectando algún derecho del encausado, tomando siempre en cuenta que estas medidas deben ser dictadas en base a los criterios de proporcionalidad, razonabilidad, pero sobre todo en la circunferencia del marco que establece la ley. En otras palabras, el Juez dictará estas medidas mediante una resolución debidamente fundamentada y motivada, pues es su deber y compromiso cumplir con el desempeño de sus funciones tal cómo le exige el ordenamiento jurídico estatal (p. 32).

En esa línea de ideas, emitir una medida de coerción jurídica, como la detención preliminar judicial sostenida en preceptos jurídicos de estricto cumplimiento de las leyes, solo buscan asegurar el proceso penal y el apercibimiento del imputado (sobre todo en la etapa inicial) a fin de salvaguardar el correcto comportamiento de la investigación fiscal, teniendo en cuenta el peligro de fiabilidad y efectividad de las diligencias preliminares (Cáceres, 2017).

Es por ello, que cuando definimos la detención preliminar judicial, esta estipulada en el artículo 261° del NCPP, donde muestra que esta será dispuesta por el Juez de Investigación Preparatoria, a simple solicitud del fiscal a cargo de la imputación, es preciso subrayar que uno de los presupuestos que se tiene que dar para tal motivación de esta medida de coerción es que no se presente un supuesto de flagrancia, que haya razones suficientes para presuponer que el delito está sancionado con pena privativa de libertad superior a cuatro años, y que exista manifiesta sospecha de posibilidad de fuga (Código Procesal Penal de Perú, 2020).

Esta medida de coerción personal no puede exceder de 72 horas, pero excepcionalmente, se podrá dictar dicha medida hasta un plazo máximo de siete (7) días, eso sí y solo si, si el juzgador ve que subsisten o se configura los requisitos señalados en el numeral 1) del artículo 261 del NCPP y se sustenten circunstancias excepcionalísimas o de especial complejidad. El recorrer propio de la investigación y resolución de esta, está en manos del fiscal quien amerita y ordena la libertad del detenido o si en caso resulta necesario continúa con la investigación y solicita otra medida mucho más drástica como la prisión preventiva u otra de acuerdo a los indicios obtenidos o presumiblemente se puedan obtener (Código Procesal Penal de Perú, 2020).

Existe un plazo más largo, por decirlo de esa manera, la detención preliminar que se dicta para investigados por delitos cometidos por supuestas organizaciones criminales, en ese caso, se dicta la detención por un plazo máximo de 10 días. Se dicta, también por el plazo no mayor de 15 días a implicados en investigación ligadas a delitos de espionaje, terrorismo y tráfico ilícito de drogas (Código Procesal Penal de Perú, 2020).

Solo para enmarcarnos en un estadio o espacio – tiempo, debemos precisar que esta medida de coerción personal si y solo si, se puede dictar en la etapa de investigación preliminar, es motivada por el Fiscal a través de un requerimiento, obviándose audiencia alguna ni notificación de ningún tipo, de allí se entiende que el trámite es sumarísimo.

Es por ello, que dicha figura política podría ser mal usada para maquillar un mal o negligente trabajo o función del aparato juzgador como del Ministerio Público, como devela el estudio de Valdíglesias (2021) quien indica que desafortunadamente, la práctica judicial utiliza la prisión preventiva como una medida de seguridad para fiscales y jueces que se unen y acuerdan aplicarla, no sólo como una precaución contra el proceso penal, sino para hacer evidente la acción de la ley y evitar cuestionar el control descentralizado de sus funciones. funciones respectivas por parte del poder judicial y/o apoyar la humanidad de las partes afectadas frente a presiones externas tales como sociales, mediáticas y políticas.

Si a ello se le agrega que Bismarck & Flores (2020) que la medida de detención preliminar judicial al desarrollarse en una etapa previa, para ese entonces aún no se discute la culpabilidad del investigado, puesto que, solo existen indicios y/o sospechas simples, por tanto, al sujeto en ese momento solo se lo vinculan con el tipo penal

atribuido, máxime, no se tiene prueba que acredite que dicho investigado sea culpable del hecho delictivo.

Entonces si vemos dicha medida de coerción personal, desde la vereda del persecutor, nos explica Gálvez (2017) que dicha medida serviría para la obtención de ciertos elementos de convicción o de prueba, así como su conservación, la presencia del investigado, asegurar la ejecución de la sanción penal, además del aseguramiento del decomiso.

1.2 Investigaciones

- **Internacionales**

Soberanis (2017), “La configuración constitucional de la detención preventiva como límite específico al derecho a la libertad personal. Sus consecuencias e incidencia sobre otros derechos fundamentales” (Tesis doctoral, Universidad Autónoma de Barcelona, España).

Resumen: esta tesis doctoral analiza la prisión preventiva y sus derechos fundamentales asociados, en ambos casos como sistemas jurídicos con orígenes jurídicos fundamentales. Para el desarrollo de la encuesta se tuvo en cuenta, antes del art. En AD 10 y 93, la integración-diferenciación-constitución de diferentes sistemas de derechos fundamentales, derivados del Convenio Europeo de Derechos Humanos, derivados de la Carta de los Derechos Fundamentales y Derechos Humanos Universales de la UE; Referencias constitucionales para instituciones individuales: 1) el texto de la Constitución y su interpretación por el Tribunal Constitucional, 2) el Convenio Europeo de Derechos Humanos, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 3) la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE y la

interpretación por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, y el Suplementario Civil y Político La Convención Internacional Nacional y sus artículos estipulan el órgano de control. Por tanto, esta tesis doctoral se basa principalmente en las doctrinas jurídicas de las jurisdicciones antes mencionadas, buscando su sistematización y coordinación, complementada con bibliografía profesional. El libro se divide en cuatro capítulos: El capítulo 1 analiza la estructura constitucional de la detención, a partir de la identificación y estudio de los elementos (estructura, finalidad, presupuesto del mandato, contenido, titularidad, ejercicio y limitaciones) de la detención como sistema jurídico constitucional que permitan Seamos capaces de comprender su razón de ser, naturaleza y posibles consecuencias. En segundo lugar, identificar y estudiar los derechos fundamentales garantizados a cada detenido, delineando los elementos del perfil de cada derecho garantizado (marco constitucional, estructura, función, mandato presupuestario, contenido, titularidad, ejercicio y limitaciones) para determinar su alcance, finalidad y significado. . La tercera sección analiza las restricciones a otros derechos, como el derecho a la integridad física y psíquica, la intimidad personal y el secreto de las comunicaciones, para determinar qué daños pueden o no ser constitucionalmente válidos. En cuarto lugar, examina posibles excepciones al régimen general de prisión preventiva, ya sea por suspensión general de derechos -art. 55.1 CE – es decir, en un caso de investigación correspondiente a la actuación de un grupo armado o terrorista, la suspensión de derechos debida al particular –art. 55.2 CE—.

Vázquez (2019), “La prisión preventiva y el principio de inocencia” (Tesis para optar por el título de abogado, Universidad Siglo 21, Buenos Aires).

Resumen: el principio de inocencia, como derecho fundamental de la persona, presume a favor de una persona identificada como posible infractor que se presume inocente hasta que se pruebe su culpabilidad, y por tanto se preserva su libertad durante el delito. Como regla general, el proceso se confirma. Por otro lado, una serie de tratados internacionales de derechos humanos han sido incorporados a las constituciones nacionales a través de la cláusula de reenvío del art. 75 Empresa 22 En 1994, al amparo de la legislación procesal penal vigente, se reconoce el reconocimiento de medidas coercitivas para asegurar la finalidad del procedimiento, como la prisión preventiva, cuyo dictado debe realizarse en circunstancias excepcionales y con normas restrictivas. En cuanto a la privación de la libertad de circulación, esta es la precaución más angustiosa que puede sufrir un individuo. En esta investigación se profundizará en estos conceptos para determinar si la aplicación de la prisión preventiva puede sostener el principio de inocencia con estricto apego a sus requisitos de origen. La metodología utilizada en este trabajo de investigación fue a través de enfoque descriptivo-cualitativo, lo que conllevó una serie de entrevistas a diversos abogados, los que ratificaron nuestra idea de la importancia del derecho fundamental de la persona ante alguna medida coercitiva.

Estrada (2020), “Detención preventiva versus Presunción de inocencia” (Trabajo de diplomado en Procedimiento Penal y Ciencias Forense, Universidad Mayor de San Simón, Bolivia).

Resumen: la Detención Preventiva, reconocida dentro del Código de Procedimiento Penal, contiene disposiciones básicas que enmarcan parámetros muy generales, provocando que se cometan varios errores por parte de las autoridades. La libertad personal, es uno de los derechos fundamentales inherentes a la

personalidad humana, de cuyo goce depende el ejercicio de los otros derechos que contemplan la Constitución y las Leyes. La C.P.E. nos indica es su artículo 117 párrafo I. Se garantiza la presunción de inocencia. Durante el proceso, en caso de duda sobre la norma aplicable, regirá la más favorable al imputado o procesado. Detención preventiva y presunción de inocencia generan un amplio debate durante la sustanciación de un proceso penal, constituye una tarea bastante áspera y espinosa en el debate jurídico-penal. El principio de inocencia, es un principio fundamental del Estado de Derecho, por tanto, es considerado el punto de partida, para analizar todos los problemas y aspectos de la privación de libertad procesal. Nuestra constitución en su Artículo 117 Parágrafo dice: I. Se garantiza la presunción de inocencia. Durante el proceso, en caso de duda sobre la norma aplicable, regirá la más favorable al imputado o procesado. Este principio es una de las garantías fundamentales que posee toda persona, por ello la ley impide tratar de culpable a la persona a quien se le atribuye un hecho punible, hasta que el Estado por intermedio de los órganos judiciales no pronuncie la Sentencia Penal firme que declare su culpabilidad. Este principio se basa en una presunción "Juris Tantum", válida hasta que se demuestre lo contrario con prueba idónea, por tanto "el imputado de la comisión de un delito, queda como sospechoso durante la investigación y tramite del proceso. En materia penal rige el principio de que la libertad debe ser la regla y la detención la excepción: pero las autoridades judiciales manejen discrecionalmente la detención preventiva sin analizar objetivamente las pruebas de descargo o por último no las toman en cuenta por ende sus decisiones son arbitrarias contrarias a la verdad por falta de conocimiento en la diversidad de causas, ramas profesionales en las que se desenvuelve los socios. Esta sanción anticipada, vulnera el sagrado principio de la presunción de inocencia, Con la detención preventiva no sólo se pierde la libertad,

también se pierde, el prestigio la familia el trabajo. El uso discrecional de la detención preventiva de parte de las autoridades judiciales del país vulnera los derechos fundamentales de los ciudadanos y pone en riesgo a la sociedad, ya que pese a que existen criterios para aplicarla, de forma excepcional, las autoridades judiciales la utilizan de manera “arbitraria” por la facultades concedidas, acumularon mucho poder con las leyes modificatorias a las medidas cautelares que surgieron del Legislativo, entidad que reacciona sin razonar con prudencia” cuando ocurren hechos violentos, y otorga mayores atribuciones a jueces y fiscales sin un debido control. Desarrollada a través del método descriptivo-cualitativo, generada en encuestas de 12 magistrados de la Sala Superior, lo que conlleva a la conclusión general referida a que resulta relevante los criterios para aplicar dicha medida judicial únicamente de forma excepcional.

Loor (2020), “Análisis de la prisión preventiva como medida cautelar” (Trabajo de titulación para optar por el título de abogado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil).

Resumen: la ley integral de organización criminal vigente en el Ecuador prevé medidas cautelares, las cuales se aplican a las personas procesadas para garantizar su comparecencia, a fin de que no se produzca demora en el desarrollo del procedimiento. Los jueces y fiscales aplican a las personas con contrato de larga duración, sin antecedentes penales u otros procesos en curso, sin motivo y comprobando medidas cautelares de prisión preventiva, y toda causa fundamental medidas merecedoras de prisión preventiva nuevamente, no violando Principios Constitucionales; artículo 76, artículo 2, toda persona procesada se presume inocente hasta que se dicte sentencia firme en su debido tiempo y en igualdad de condiciones.

La prisión preventiva de quienes han sido procesados es también un adelanto de las penas que aún no han sido dictadas por el juez competente. En la metodología de investigación se puede apreciar de manera descriptiva las opiniones vertidas a través de 42 encuestados del Sistema jurisdiccional de Guayaquil, sobre el análisis estructural que conlleva la aplicación de la prisión preventiva. Para todos es conocido las condiciones de hacinamiento de los centros carcelarios del país, que, con la presencia de personas procesadas sin sentencias en firme, traen consigo todo tipo de males, entre otra violencia, proliferación de enfermedades contagiosas, maltratos físicos, con amenazas de muerte a los nuevos PPL, que tiene que pagar dinero por no agredirlos, también el efecto psicológico a la familia y su entorno social. En conclusión, es vital una legislatura o leyes que circunscriben metódicamente la aplicación o no de dicha medida jurídica.

- **Nacionales**

Viera (2020), “La motivación en la detención preliminar judicial y los derechos del investigado en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Chiclayo- 2020” (Tesis para optar por el título de abogado, Universidad Señor de Sipán).

Resumen: se realizó una investigación descriptiva, no experimental y documental para determinar cómo las motivaciones de la prisión judicial inicial inciden en los derechos de los imputados en el proceso penal, con una investigación en torno a los sujetos de investigación, las sentencias y la aplicación de la investigación, la herramienta de la encuesta fue un cuestionario, que se aplicó a 385 abogados especialistas en derecho penal, colegiados en el Colegio de Abogados, del que se pudo extraer como resultado la falta de motivación de la existencia de presupuestos materiales identificados así como la proporcionalidad de las medidas en la resolución

que determina la detención judicial preliminar sexualidad, lo que lleva a la violación de los derechos de los investigados, tales como la presunción de inocencia y el derecho a la libertad de la Cuarta Reserva del Juzgado de Instrucción de Chiclayo.

Chávez (2020), "Afectación del principio de presunción de inocencia en la prisión preventiva 2019". (Tesis para optar por el título de abogado, Universidad Cesar Vallejo).

Resumen: el objetivo general de esta investigación es determinar el impacto del principio de presunción de inocencia en la prisión preventiva en el año 2019; el tipo de investigación que se ha realizado además de cortes cualitativos; como un diseño no experimental - descriptivo, como la naturaleza de la investigación así lo requiere; nuevamente, lo mejor es obtener resultados de las opiniones de expertos en derecho, principalmente en las profesiones del derecho penal y procesal penal, concluyendo que el principio de presunción de inocencia en la prisión preventiva en 2019 no se ve afectado, lo que importa es el principio de presunción de inocencia Como garantía del proceso penal porque garantiza la eficacia de un proceso justo y transparente, la naturaleza jurídica de la prisión preventiva es una medida idónea frente a los peligros procesales, porque pretende garantizar un desarrollo procesal efectivo. El impacto del principio de presunción de culpabilidad es fundamentalmente diferente, el primero es la garantía del proceso de búsqueda, el segundo es el mantenimiento de los derechos básicos, se recomienda impulsar el trabajo de investigación relacionado con el principio de presunción de inocencia y preventivo. detención, determinar claramente la comprensión de estas figuras legales, evitar que el personal encargado de hacer cumplir la ley cree ambigüedad al enseñar justicia.

Valdiglesias (2021), “La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el Perú al 2021” (Tesis para optar por el título de abogado, Universidad Cesar Vallejo).

Resumen: la presente encuesta tiene como finalidad determinar cómo se implementará la prisión preventiva en el Perú al 2021, utilizando un enfoque cualitativo, tipos de descripción básica, utilizando un diseño analítico transversal, prospectivo e interpretativo, los participantes fueron cuatro expertos, uno especializado en asuntos de jueces, un abogado defensor penal, un defensor público y un abogado auxiliar en funciones fiscales que se desempeñan en diferentes puntos del país, tales como: Callao, Lima, San Martín y Cajamarca, respectivamente. Los resultados muestran que los jueces y fiscales peruanos hoy (2021) no permiten que prevalezca su autonomía, sino que en casos complejos están sujetos a presiones externas como sociales, mediáticas, políticas, etc., pero decididamente de control Impacto. La agencia del alguacil presta atención al primer tipo de presión descrito anteriormente, lo que conduce a no utilizar medidas alternativas a la prisión preventiva y tiene diversos efectos sobre el derecho de la persona investigada a la presunción de inocencia. En conclusión, aún existe la práctica interrogatoria del antiguo Código Procesal Penal, por lo que es necesario capacitar y sensibilizar a fondo a los magistrados en el nuevo Código Procesal Penal de 2004.

Machay (2021), “Vulneración de los derechos fundamentales en la indebida aplicación de la detención preliminar en el Código Procesal Penal - Distrito Judicial del Santa, 2013 – 2014” (Tesis de maestrado en Derecho Penal, Universidad Nacional del Santa).

Resumen: La presente investigación tiene como objetivo demostrar que en la actualidad se vulneran derechos fundamentales como consecuencia de la aplicación indebida de la prisión preventiva en la ciudad de Chimbote en 2013-2014, centrándose en los casos registrados durante ese período. Los tipos de estudios son básicos según su propósito, descriptivos según su naturaleza o profundidad, cuantitativos según sus métodos, el diseño de investigación utilizado es no experimental - transversal, los métodos de investigación utilizados son descriptivos, dogmáticos y sistémicos. Las técnicas utilizadas fueron la observación, análisis bibliográfico, firmas e investigaciones aplicables a magistrados y procuradores. Los hallazgos del análisis teórico nacional e internacional sugieren que la aplicación indebida de la prisión preventiva viola derechos fundamentales.

1.3 Marco conceptual

Aprehender. - Atrapar, capturar a alguien, o bien algo, especialmente si es de contrabando (RAE, 2021).

Audiencia. - Acto de oír las personas de alta jerarquía u otras autoridades, previa concesión, a quienes exponen, reclaman o solicitan algo (RAE, 2021).

Detención preliminar. - medida de coerción en la cual tiene un tiempo estimado, donde el plazo de este procedimiento es mínimo para el investigado, además de que el juez debe velar por cumplir con la valoración de la prueba del investigado para poder privarlo de su libertad a fin de poder investigar al imputado (Cáceres, 2009).

Derecho a la presunción de inocencia. - es uno de los derechos básicos para establecer el derecho sancionador, tanto en el derecho penal como en la sanción

administrativa. El objeto de este derecho es garantizar que sólo se castigue a los culpables y no a los inocentes. (Higa, 2013).

Investigación preparatoria. - es una fase de preparación de la acusación (de acopio de elementos de convicción para sustentarla o para declinar la realización de la misma) y del juicio oral. Las investigaciones preliminares en esta etapa se llevan a cabo bajo la dirección del fiscal, y se deben realizar diligencias preliminares de emergencia de inmediato para reunir las pruebas necesarias para identificar a los autores del hecho ilegal. (Rodríguez, Ugaz, Gamero, & Schönbohm, 2012).

Justicia. - es el núcleo de la moral, la política, el derecho y la economía; de esos saberes que tienen por tarea orientar la acción humana. Brota de la razón, pero de una razón cordial o compasiva, capaz de indignarse ante la injusticia y de conmoverse ante el sufrimiento (Cortina, 2010).

Ministerio Público. – es el organismo constitucional autónomo creado por la Constitución Política del Perú en 1979, que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos; la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública, la persecución del delito y la reparación civil (Grande, 2004).

Presunción de inocencia. – es el derecho de toda persona investigada o encausada en un proceso penal de ser tratada como inocente hasta la condena por sentencia firme. Se presumirá inocente hasta que la culpabilidad quede acreditada en juicio, con todas las garantías necesarias para una defensa. Este es uno de los principales derechos que permite al acusado comparecer en juicio y obligar a los fiscales a probar

su culpabilidad sin que el propio acusado sea responsable de su inocencia.
(Benavente, 2009).

Ultima ratio. - es uno de los principios más importantes "*ultima ratio*", entendido como una de las expresiones del principio de necesidad de la intervención del Derecho penal (Carnevali, 2008).

CAPÍTULO II
EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.1 Planteamiento del problema

2.1.1 Descripción de la realidad problemática.

A nivel mundial, existen diferentes medidas privativas de la libertad, entre ellas la detención provisional o detención preliminar, o también llamada detención imputativa, siendo esta una de las instituciones jurídico-procesales que más cambios ha sufrido y viene sufriendo en el ordenamiento jurídico en materia procesal penal, pudiéndose decir que desde su implantación hasta la fecha, ha sido impugnada teóricamente en cuanto a su justificación, cuestionada respecto a su regulación legislativa y altamente criticada en su aplicación práctica, es decir que su problemática se ha planeado indefectiblemente bajo tres aspectos teóricos, legislativo y práctico (Chávez, 2020).

Y es que la gran problemática de esta institución es el uso y abuso de la detención preliminar, siendo este un claro indicador de la calidad de la justicia que el sistema dispensa en especial a los sectores más desfavorecidos de la sociedad (Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, 2010). Por tal razón, por ejemplo, Australia en su inciso 117 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos CCPR/C/AUS/Q/5/Add.1 del (2009) indica que en la legislación se exponen criterios detallados, en virtud de los cuales se exige a la policía que demuestre a un funcionario de justicia que la solicitud de una nueva prórroga de la detención está justificada.

En el caso de España, se han puesto en marcha estructuras sencillas para permitir que los expertos lleven a cabo la verificación médica de la tortura en los tribunales, lo que permite actuar de inmediato en casos comprobados de malos tratos y malos tratos. El gran logro de las audiencias de custodia, además de servir de “acceso irrestricto y normas minoritarias para paralizar al personal penitenciario”, convierte a los jueces en guardianes de la integridad física de las personas privadas de libertad,

ya que están facultados para verificar que el personal de seguridad del Estado se encuentre bajo custodia. de agresiones y malos tratos cometidos con anterioridad a la comparecencia de los detenidos y verificados sin dilación (Comisión Interamericana de Derechos Humanos-CIDH, 2016).

De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su 2º informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Surinam, OEA/Ser. L/V/II.66, doc. 21 rev. 1. 1985, planteó que, si un tribunal no recibe notificación oficial de una detención o la recibe con una demora significativa, los derechos del detenido no están siendo protegidos, lo que posibilita otro tipo de abusos que deterioran el respeto a los tribunales y su eficacia, y conducen a la institucionalización del desorden (CEJA-JSCA, 2013).

En el caso de América Latina, desde el inicio de su movimiento de reforma procesal penal, con el fin de implementar y profundizar las consecuencias de la acusación, la literatura procesal penal ha destacado el uso y abuso de la prisión preventiva en la región, una realidad de tres décadas de reformismo que no ha sido su uso como "pre-castigo" es un tema transnacional que se presenta de manera similar en todos los países del continente (Rojas, et al., 2020). Como en el caso de Ecuador, donde se ha plasmado un análisis histórico de su desarrollo, detectándose en la práctica un irrespeto y abuso de estas instituciones, consecuentemente a las normas del debido proceso y a las establecidas en la Constitución, en la Ley y en los Tratados, Pactos Internacionales y Declaraciones, celebrados y ratificados por este país (Viza, 2019).

Situación similar se presenta en el Perú, donde estudios han demostrado que se abusa de la prisión preventiva y la detención preliminar. Lo paradójico es que los que antes festejaron esta prepotencia cuando era contra otros, hoy las sufren en carne

propia; pues la justicia debe estar al margen de filias y de fobias (Alvares, 2018). Los fiscales peruanos han hecho de la prisión preventiva su mejor arma para investigar y para calmar los ánimos exacerbados de la colectividad quien al no ver requerimiento de prisión preventiva de un supuesto delito consideraría a su juez y su fiscal como parte de ese grupo criminal en caso dejase libre al investigado. Es por ello que casi siempre vemos que por todo y por casi nada los fiscales están siempre pidiendo prisión preventiva con plazos prolongados y excesivos que parecen una condena anticipada. Es de conocimiento que por mandato expreso del artículo 268 del Código Procesal Penal (en adelante, CPP) solo se debe dictar en casos extremos, en última ratio y de ser necesaria, es decir, su incumplimiento genera el abuso de la prisión preventiva (Bravo, 2020).

Y no trate de usarlo sin un propósito específico, su único propósito es arrestar a la persona investigada, luego realizar formalmente una investigación preliminar y exigir una prisión preventiva definitiva, ya que esto menoscabaría la función de prisión preventiva, por cierto apoyo al incumplimiento y abordaje de un nuevo modelo procesal penal (Vilca, 2019).

Situación está, que viola, el principio constitucional de la presunción de inocencia; garantía que es concebida desde el principio de la dignidad de la persona humana y desarrollada a partir del debido proceso legal que se cobija en las principales actas internacionales y en las constituciones de prácticamente todos los países; por lo que en sentido amplio de la situación que se presenta por el abuso de la detención preliminar, es que desencadena el desvanecimiento de la presunción de inocencia, con el respectivo aumento de la suspicacia; pues ninguna persona inocente debe ser

condenada, sólo los culpables. Diría que incluso que ni siquiera una persona inocente debería ser procesada (Higa, 2013).

No hay que ser abogado para entender que la libertad es un bien superior. En un Estado de derecho, esta solo se pierde por causas objetivas, determinadas en un juicio justo (Defilippi, 2017). Pues dicha detención preliminar, es un contrasentido jurídico, paradójico e irracional, pues como se le puede llamar inocente a un sujeto que está procesado justamente porque hay indicios en su contra, resulta más apropiado hablar de presunción de culpabilidad (Manzini, 2011).

En todo caso, esta dimensión de la presunción de inocencia es la base a partir del cual se fundamentan o interrelacionan otras figuras procesales a favor del imputado como por ejemplo la prohibición de auto incriminarse (el imputado no puede ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable) que se relaciona con el derecho a guardar silencio (Valderrama, 2021).

De acuerdo con el Índice de Estado de Derecho del World Justice Project (2020) el cual mide el respeto a los derechos de las personas acusadas de cometer algún delito, incluyendo la presunción de inocencia, el derecho a no ser arrestado arbitrariamente, y a no ser detenido en prisión preventiva de forma injustificada, entre otras mediciones, señala que los países que lideran con mayor valor son Suecia, Finlandia, Noruega, Dinamarca, Alemania, Austria, Reino de los Países Bajos, Republica Checa, Bélgica; y de los países Latinoamericanos, los de más alto valor son Chile, Uruguay, Argentina, Perú; y posicionándose entre los más bajos en Estado de Derecho están Uzbekistán, Zimbabue, y por ultimo Venezuela.

Lo cual refleja el gran problema que se tiene en especial en países en desarrollo sobre el Estado de Derecho. Como pasa en España, que desde ya algún tiempo cuenta con

un grave problema en relación a la pérdida de derechos y garantías (Durán, 2018). Otros países preocupados en esta situación, como en el caso de China, plantean que, para mejorar esta condición, toda persona tiene de derecho a contar con un abogado, quien podría mitigar las preocupaciones respecto al uso concreto de esta diluida presunción de inocencia (Lewi, 2012).

O como el caso meritorio de Japón, quien el artículo 12 de su carta magna, expresa que la libertad y los derechos garantizados al pueblo por la Constitución serán mantenidos con el constante empeño del mismo, quien a su vez evitará todo abuso de estas libertades y derechos y será responsable de su utilización en favor del bienestar público (Constitución de Japón, 1947).

En lo que respecta al contexto latinoamericano, el derecho a la presunción de inocencia, a pesar que ha sido mencionado tanto por la jurisprudencia como por la doctrina de todos los países de esta región, en muchos casos existen dificultades para entenderla, acatarla o ponerla en práctica, incurriendo al abuso de su uso; o como pasa como en el caso de México, no se encontraba previsto en alguna norma de Derecho penal o de procesal penal, y menos aún a nivel constitucional; solamente estaba señalado en aquellos instrumentos internacionales suscritos por México (Benavente, 2009).

En el Perú, la Defensoría del Pueblo considera necesario que la Policía Nacional adopte mecanismos de seguridad acorde con el respeto a la presunción de inocencia, por ende, debe evitar el uso de indumentaria que haga alusión a la situación procesal de los investigados. Corresponde al Poder Judicial en su rol garante de derechos humanos corregir situaciones en las cuales se otorgue a los detenidos un trato que

afecte este derecho y pueda de forma adicional lesionar su dignidad personal (Defensoría del Pueblo, 2018).

Pese a ello, y a que existe una notoria descripción de esta garantía en las diferentes normas en el país, lo que mayores embates contrata la presunción de la inocencia provienen es justamente de los operadores del nuevo proceso penal, pues en la actualidad muchos jueces dictan la medida de prisión preventiva, para tomarse el tiempo de investigar al procesado, no obstante, cuando en el caso del acusado que no cometió el delito, le están quitando su libertad por meses o quizás por años, pues no se cumplen con los tiempos de esta medida, pudiendo identificar que la figura de prisión preventiva vulnera el principio de inocencia, el cual se encuentra plasmado en el numeral 3 del art. 76 de la Constitución Política del Perú, por tanto, existen evidencias claras que demuestran, primeramente que los jueces no tienen la suficiente capacidad para garantizar en todo momento este derecho; la medida es dictada de manera desmesurada, los jueces no tienen criterios discrecional, existen otros intereses superiores, los jueces cuentan con actitudes suspicaces, rígidos, e inflexibles, no existe una garantía total del derecho de cada ciudadano.

Por tal razón, con la presente investigación se busca estudiar la Garantía Penal, a través de los derechos y garantías constitucionales, reflexionando sobre la ilegalidad o legibilidad de la detención preliminar, ya que contradicen el principio de presunción de inocencia, transformándolo en presunción de culpabilidad, para lo cual se plantea como cuestionamiento ¿Como la detención preliminar incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021?

2.1.2 Antecedentes teóricos

En materia de derecho, el marco doctrinal reviste una importancia trascendental, debido a que esta se soporta de distintos antecedentes teóricos que se plasman en principios, teorías y doctrinas que en este caso concreto enmarcan la detención preliminar y la presunción de inocencia; el cual no solo se presenta como un derecho humano, sino que además es una piedra angular del sistema penal acusatorio; por lo tanto sobre la detención preliminar y su relación con el ordenamiento jurídico nacional, exponemos los siguientes antecedentes teóricos:

El Código de Enjuiciamiento en Materia Penal, dictado en mayo de 1863, nos muestra en su Título IV, conceptos medulares para la época, sobre captura, detención y propiamente la prisión del acusado; es importante subrayar que estas instituciones jurídicas lo crucial era poner a disposición del Juez al acusado para que en merito a su análisis y criterio determinara la participación en los hechos punibles, de confirmarse dicha presunción, se confirmaba la prisión, hasta que la causa fuera revisada por un superior jerárquico.

Seguidamente, nos remitimos al Código de Enjuiciamiento en materia criminal, que entra en vigencia en enero de 1920, siguiendo la línea de la detención del acusado, pero diversificando las decisiones para dicha decisión judicial.

Sigue el Código de Procedimientos Penales, promulgado en noviembre de 1939, pero entrado a rigor el año 1940, dicho cuerpo normativo establece medidas cautelares y sistematiza el accionar del juez en los mandatos de prisión o detención en delitos debidamente señalados en dicho Código, como por ejemplo los mencionados en su artículo 79°, pudiendo ser estas detenciones de oficio o de parte. Tuvieron que pasar 50 años mas para poder concretizar un nuevo norte sobre las

detenciones o encarcelamientos, es allí donde se promulga el Decreto Legislativo Nro. 638 que da origen al Código procesal del año 1991, quien inserta el concepto de “detención judicial”, medida coercitiva que sería regulada en su artículo 135°. En dicho artículo se advierte las causales y figuras para la emisión de dicha medida cautelar, siempre y cuando exista relación directa entre los elementos probatorios y la vinculación directa con el delito, también se condiciona dicha figura jurídica a supuestos que acarreen delitos superiores a cuatro años de pena privativa de libertad, también se inserta la viabilidad de que el acusado pueda perturbar la acción de la justicia, dañando las pruebas del proceso penal a su alcance. Es muy importante precisar que este último Código sufrió diversas modificaciones en el tiempo.

Finalmente, damos cuenta del Código Procesal Penal del año 2004, que en su artículo 261° define la detención preliminar como una medida cautelar provisionalísima que priva de la libertad a un investigado, previa decisión judicial (entiéndase Juez de investigación preparatoria) motivada por un requerimiento Fiscal en las fases preliminares de una investigación, teniendo como finalidad primaria probar a través de diligencias urgentes, la vinculación directa e innegable del investigado en la acusación. Al igual que los otros antecedentes, dicho cuerpo normativo ha tenido y sigue teniendo modificaciones legislativas.

Cuando nos referimos a la presunción de inocencia, nos vemos obligados a mencionar la teoría de la libertad que, desde la perspectiva más amplia, sostiene que la libertad constituye uno de los presupuestos del ser humano y va de lado de la dignidad humana; se ha construido la esencia de los derechos de la persona. Y que, en el ámbito de la sociedad, las libertades públicas, es el ámbito de actuación del individuo oponible al actuar de las autoridades, lo cual ha sido una conquista histórica

que ha ayudado a la reivindicación del ser humano. Es por ello que cuando abordamos la teoría de la presunción de inocencia, siendo este un principio del derecho humano, tiene como base estructural el *ius puniendi* del Estado, el cual busca mantener un sistema equitativo de justicia que lo proteja frente a la arbitrariedad y el despotismo de la autoridad. Este principio tiene como base angular considerar que por naturaleza todos los hombres son inocentes, no culpables, consecuencia de lo cual es posible determinar que toda persona sujeta a un procedimiento o proceso penal no se considera responsable de la comisión del ilícito hasta que exista una sentencia firme que la declare culpable.

Dicho esto, podemos advertir que la presunción de inocencia recoge antecedentes teóricos que datan desde la época Romana, con mayor énfasis ha quedado evidenciado de las nugatoriedades en su aplicación gracias a la influencia del cristianismo y sus agresivas prácticas inquisitorias en la Edad Media. Es hasta la época moderna, cuando pensadores e intelectuales como Hobbes, Montesquieu y Beccaria, por citar algunos, retoman dicho principio.

Como es de conocimiento general, las respuestas dialécticas ante el manifiesto abuso que existía antes de la Revolución Francesa, dio origen a que por primera vez se abordara la presunción de inocencia, como idea de garantía, es así que, en 1879, en su artículo nueve de la “Declaración de los derechos del Hombre y del Ciudadano” se podría afirmar el nacimiento formal de la presunción de inocencia. Este antecedente magno y medular, estableció la obligatoriedad de integrar dicho pensamiento a las diversas ideas y consignas sociales, que desencadenaron declaraciones como la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948,

expandiéndose felizmente en diversas Constituciones y tratados en todos los rincones del mundo.

2.1.3 Definición del problema

Problema principal

¿Como la detención preliminar incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021?

Problemas específicos

¿Como la detención por peligro de fuga incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021?

¿Como la detención por obstaculización a la investigación incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021?

¿Como la detención por flagrancia incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021?

2.2 Finalidad y objetivos de la investigación

2.2.1 Finalidad

La finalidad de este tratado investigativo, es compatible con la contribución para con los interesados en los temas relacionados con la detención preliminar y la presunción de inocencia, debido a que, si se demuestra que hay relación o no, igual el estudio constituye un aporte, para que en el futuro se puedan seguir haciendo más investigaciones, las mismas que puede ser de tipo continuación o corrección y con ello intentar solucionar los problemas especificados en apartados anteriores.

2.2.2 Objetivo general y específicos

Objetivo general

Determinar como la detención preliminar incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021.

Objetivos específicos

Determinar como la detención por peligro de fuga incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021.

Determinar como la detención por obstaculización a la investigación incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021.

Determinar como la detención por flagrancia incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021.

2.2.3 Delimitación del estudio

Delimitación Temporal

El estudio se realizó entre el periodo 2020-2021.

Delimitación Espacial

El presente estudio se realizó en los juzgados penales del Distrito Judicial de Lima Norte, representado por los Fiscales y abogados en Derecho Penal.

Delimitación Social

Desde la percepción del investigador, debe existir una interacción directa y lineal entre los actores principales inmiscuidos en la órbita judicial sobre los conceptos relevantes de la presente investigación, ello a fin de combatir linealmente contra el abuso de esta medida de coerción (detección preliminar judicial), esta interacción debe sumar esfuerzos para que todos los involucrados (Ministerio Público, Poder Judicial y actores civiles y sociedad) reconozcan y establezcan estrategias de mejoras sobre este tema de investigación, sin divorciarnos de los cuerpos legales previstos por el Gobierno.

2.2.4 Justificación e importancia del estudio

Justificación Teórica

Esta investigación se justifica en lo teórico, ya que permitirá sentar las bases necesarias para lograr determinar como la aplicación de la medida coercitiva incide sustancialmente en la vulneración de la presunción de inocencia, como se desnaturaliza una medida preventiva excepcionalísima, pudiendo ocasionar un abuso de por parte de los magistrados ante los requerimientos fiscales sobre un investigado que se presume inocente. Tomando una relevancia preponderante la valoración que puede dar un fiscal a su investigación y como lo plasma ante su petición ante el juez. Todo ello sustentado de acuerdo diversos estudios, teorías, y leyes en la materia.

Justificación Metodológica

A fin de poder entender la problemática subsumida en los conceptos tales como detección preliminar judicial, presunción de inocencia y debido proceso, y poder concordar la investigación, se trazó para el desarrollo del presente un proceso metodológico organizado y sistemático a través de un estudio cuantitativo, básico, descriptivo, correlacional, no experimental, tomando como referencia la información extraída de fuentes primarias, a través de la aplicación de la encuesta como principal herramienta, a través de un cuestionario conformado por una serie de preguntas cerradas utilizando la escala Likert, de esta manera se reflejaron connotaciones reales y directas a ser consideradas en el recomendaciones, soportadas en conocimientos científicos, que aporta a futuras investigaciones poner en práctica, considerando que este estudio conto con una metodológica validada y de excelente confiabilidad científica.

Justificación Practica

La presente investigación se realizó con el fin de cooperar con una óptima administración de justicia y de garantizar el derecho fundamental de presunción de

inocencia, que ante la prerrogativa del fiscal de la detección preliminar judicial esta sea usada con objetividad y no de forma desmedida.

Justificación Social

El impacto personal, familiar y social que se da en una detección preliminar judicial vulnera fibras arraigadas en nuestra sociedad, normalizar esta medida procesal en una etapa de investigación nos lleva a reflexionar en las justificaciones objetivas que pudiera tener el Ministerio Público para poder invocarla, como ya hemos expuesto en líneas anteriores se torna una justificación necesaria de enfoque macro social el poder dar lineamientos claros que se respalden en terrenos constitucionales y sus consecuencias nefastas, como la de privar de libertad sin sentencia firme.

Importancia del estudio

El presente trabajo de investigación reviste de mucha importancia, puesto que se analiza el contexto de la detección preliminar de acuerdo a como lo establecen las actuales leyes, y su incidencia en la presunción de inocencia considerando para ello lo que subyace la Ley respecto al derecho, garantía y principios. Siendo este un reto desafiante y de alta relevancia para el país.

2.3 Hipótesis y variables

2.3.1 Supuestos teóricos

Los supuestos teóricos están plasmados en el apartado correspondiente.

2.3.2 Hipótesis principal y especificaciones

Hipótesis principal

La detención preliminar incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021.

Hipótesis específicas

La detención por peligro de fuga incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021.

La detención por obstaculización a la investigación incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021.

La detención por flagrancia incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021.

2.3.3 Variables e indicadores

Variable Independiente: Detención Preliminar

Definición conceptual.

Es definida como la privación de la libertad personal de un investigado por un breve tiempo, que se realiza por motivos de urgencia a fin de evitar que éste huya (Código Procesal Penal de Perú, 2020).

Definición operacional.

De acuerdo con el actual Código Procesal Penal de Perú específicamente en su artículo 261, el tipo de detención preliminar que un juez del Ministerio Público puede aplicar puede ser: Detención por peligro de fuga; Detención por obstaculización a la investigación; y detención por flagrancia. Los cuales para efectos del presente estudio corresponden con las dimensiones de la variable independiente.

Variable dependiente: Presunción de Inocencia

Definición conceptual.

La presunción de inocencia es una garantía fundamental que la Constitución Política del Estado –en su artículo 2, inciso 24, literal "e"– y la Ley Procesal Penal ofrecen al procesado, siendo ineludible para desvirtuar dicha presunción el despliegue de una actividad probatoria que sea suficiente y eficiente (Constitución Política del Perú, 1993).

Definición operacional.

Como lo contempla la Carta Magna, en el artículo 2, inciso 24, y literal e, que letra lo siguiente “Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad” lo cual atribuye una condición de: Derecho, Garantía, y de Principio; los cuales para efectos de este trabajo son consideradas las dimensiones de la variable dependiente.

CAPÍTULO III
MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTOS

3.1 Población y muestra

De acuerdo Huaré, et al. (2022) la población corresponde al conjunto de elementos, también llamados, sujetos, individuos, casos o unidades muestrales, que comparten alguna característica en común. En el caso de esta investigación esta circunscrita a los colaboradores integrantes de todas las dependencias fiscales, del Distrito Judicial de Lima Norte, los mismos que pertenecen a 10 Fiscalías Superiores, 18 Fiscalías Provinciales Penales Corporativas, 06 Fiscalías Especializadas, 06 Fiscalías provinciales corporativas especializadas, 14 Fiscalías Provinciales de Civil y Familia, 03 Fiscalías de Prevención del Delito, 02 Fiscalías de Lavado de Activos y 02 Fiscalías Provinciales Especializadas, que consta de 65 profesionales del Derecho en su totalidad.

En cuanto a la muestra esta es una parte representativa y válida de esa población, que es elegido y que muestra las características típicas que poseen los elementos de toda la población (Cerna, et al., 2017). La cual fue determinada basado en el uso de la siguiente fórmula estadística para calcular el tamaño de la muestra en una población finita:

$$n = \frac{Z^2 * N * P * Q}{Z^2 * P * Q + (N - 1)E^2}$$

Donde:

n=Tamaño de la muestra

N= Población (65 profesionales del Derecho)

Z= Nivel de Confianza (1,96)

E= Error de estimación (0.05)

P= Probabilidad a favor (0.5)

Q=Probabilidad en contra (0.5)

$$n = \frac{Z^2 * 65 * P * Q}{65^2 * P * Q + (65 - 1)E^2} = 55,7 \approx 56 \text{ profesionales del Derecho}$$

Por tanto, la muestra obtenida fue de 56 profesionales del Derecho pertenecientes a las dependencias fiscales del Distrito Judicial de Lima Norte, de quienes se recopiló la información base, para la realización de este estudio.

La selección de esta parte de la población de interés para recopilar datos que permitan la generalización se realiza a través del muestreo, el proceso de selección de una parte representativa y válida de la población (Huairé, et al., 2022). Esto es no probabilístico, ya que la selección de elementos no depende de la probabilidad, sino de razones asociadas con la característica. parte de un estudio o muestra (Behar, 2008). Realizado por muestreo de conveniencia, ya que los participantes del estudio se seleccionan sobre la base de criterios de practicidad, es decir, los sujetos se seleccionan en función de la flexibilidad de acceso, teniendo en cuenta la disposición de estos individuos a participar en el estudio. (Carhuáncho et al., 2019).

3.2 Diseño (s) a utilizar en el estudio

El presente estudio contempla un diseño experimental, el cual se refiere a un estudio en el que se manipulan intencionalmente una o más variables independientes (supuestas causas-antecedentes) para analizar las consecuencias de la manipulación sobre una o más variables dependientes (supuestos efectos-consecuentes), todo ello en una situación de control creada por el investigador (Fuentes, et al., 2020). Dentro

de este diseño el presente corresponde a un estudio de corte transversal, ya que la recolección de los datos se realizó en un único momento en el tiempo.

Cabe señalar que, para el desarrollo actual, se toman en cuenta los pasos básicos del diseño de investigación, comenzando con la definición del problema, establecimiento de la pregunta de investigación, redacción de objetivos e hipótesis de investigación, seguido del procesamiento estadístico y finalmente análisis. y difusión de los resultados, además de obtener sustento en marcos teóricos y conceptuales (Ulin, Robinson, & Tolley, 2006).

El tipo de investigación se basa en la metodología básica, también conocida como investigación pura, teórica, científica o básica, según el propósito, las preguntas y los objetivos de la investigación (Arias, 2012). Se caracteriza por ser propicio para la generación de conocimiento, ya que busca estudiar y revelar nuevos hechos o teorías que ayuden a fortalecer los ya existentes, aumentando así el conocimiento científico. (Muñoz, 2011).

Corresponde a un método cuantitativo en el sentido de que utiliza la recolección de datos seguida de análisis estadístico para probar hipótesis basadas en mediciones numéricas, con el objetivo de construir modelos de acción y probar teorías (Hernández, et al. 2014). Para Ballester (2004), los métodos cuantitativos pueden entenderse como las diferentes formas en que un método científico puede expresarse con base en la interpretación estadística; desde un punto de vista epistemológico, esto permite probar rigurosamente las hipótesis de correlación o causales; permite medir y generar datos de manera controlada y precisa. de evaluación.

Según el alcance, la presente investigación es de tipo correlacional, Hernández, et al. (2014), Porque su propósito es comprender la relación o grado de asociación entre las variables identificadas en el estudio en una muestra particular, es decir, comprender la incidencia que existe entre las detenciones preliminares que violan la presunción de inocencia. De acuerdo con Ramos (2015), en este tipo de investigaciones cuantitativas, se tiene interés por la relación o asociación entre variables que varían sistemáticamente ante otra variable. Esto implica como señala Gay, et al. (2012), recolectar datos para determinar si y en qué medida existe una relación entre dos o más variables cuantificables.

Para extraer del marco conceptual un conjunto de hipótesis pertinentes al problema bajo análisis, esto se logra a través de un enfoque hipotético-deductivo, gracias a su tendencia a generalizar y normalizar los resultados (Bernal, 2010). Recopilar deductivamente la información relevante necesaria para encontrar soluciones a los problemas planteados, a partir de resultados empíricos considerando un conjunto de teorías y definiciones y supuestos subyacentes. (Hernández, et al., 2014).

3.3 Técnica (s) e instrumento (s) de recolección de datos

Para medir las variables estudiadas, se considera la aplicación de la encuesta como una técnica mediante la cual se puede recolectar cuantitativamente información sobre dos variables (prisión preventiva y violación de la presunción de inocencia) a través de preguntas claves en una serie de aspectos importantes, cada una de ellas Correlación teórica de variables para poder responder preguntas sobre el estado actual del problema observado (Carhuancho, et al., 2019).

Para ello, se apoya en un cuestionario de elaboración propia validado por el juicio de expertos calificados y acreditados con experiencia en la disciplina, quienes validaron cada ítem y evaluaron la confiabilidad de la herramienta (Gay, et al., 2012). Con esto, los criterios positivos se evalúan a través de la pertinencia y la claridad. En cuanto a la confiabilidad, está dada por el coeficiente Alfa de Cronbach, calculado por el programa estadístico SPSS. Sobre el número de ítems de la variable independiente se consideraron seis preguntas, y sobre la variable dependiente se formularon seis preguntas cerradas, todas utilizando la escala psicométrica de Likert. (Muy frecuentemente, Frecuentemente, Ocasionalmente, Casi nunca, Nunca) como alternativa de las respuestas. Adicional a esto, la herramienta cuenta con una explicación del propósito del estudio, así como una descripción de los encuestados, cada elemento del cuestionario está relacionado con el objetivo del estudio, cada ítem del cuestionario implica un concepto, no son suficientes las alternativas de calidad, fiabilidad o anonimato que se consideren adecuadas (Gay, et al., 2012).

3.4 Procesamiento de datos

Para el análisis e interpretación de los datos seguimos a Aigner (2003), quien propone procesar los datos a través de una serie de etapas bien definidas que permiten conocer el valor o información de la variable en estudio, partiendo de que este tipo de investigación es social. Sí, es un estudio cuantitativo con un diseño correlacional.

Considerando lo anterior, diferenciamos y participamos del análisis según las variables y dimensiones registradas en el instrumento. Categorizar, interpretar y analizar la información para obtener información confiable sobre las variables en estudio es necesario para aplicar métodos estadísticos.

Los datos recolectados por los instrumentos fueron validados por confiabilidad estadística, asegurando que cada ítem estuviera correlacionado para explicar el problema planteado. La prueba utilizada es el cálculo del Alfa de Cronbach con un nivel de confianza del 95%. Siendo el coeficiente Alfa de Cronbach (α) una medida estadística utilizada para estimar la confiabilidad de una prueba, o de cualquier compuesto obtenido de la suma de múltiples mediciones, y para su interpretación George & Mallery (2003) El estándar general propuesto, quien sugirió lo siguiente para evaluar el coeficiente alfa de Cronbach (Tabla 1).

Tabla 1

Criterio general para interpretar el coeficiente Alfa de Cronbach

| Coeficiente alfa | Descripción |
|-------------------------|--------------------|
| Coeficiente alfa >.9 | Excelente |
| Coeficiente alfa >.8 | Bueno |
| Coeficiente alfa >.7 | Aceptable |
| Coeficiente alfa >.6 | Cuestionable |
| Coeficiente alfa >.5 | Pobre |
| Coeficiente alfa <.5 | Inaceptable |

Nota. Datos para interpretar el coeficiente que determina la confiabilidad del instrumento. Tomada de George & Mallery (2003, p. 231).

Este procedimiento se realizó mediante el software estadístico SPSS.

Luego de esto, se consideró una prueba de normalidad para determinar si los datos de la muestra provenían de una distribución normal, para lo cual se aplicó la prueba de normalidad de Kolmogórov-Smirnov, ya que el tamaño de la muestra es

mayor a 50 elementos, cuyos resultados se dan a conocer en el punto 4.3. Para ello consideramos la siguiente hipótesis:

H₀: Los datos de la variable, provienen de una distribución normal.

H₁: Los datos de la variable no provienen de una distribución normal.

Considerando una significancia: $\alpha = 0,05$, y como regla de decisión

Si p – valor (Sig. asintót. (bilateral)) $\geq \alpha$ (0,05) entonces, se acepta H₀.

Si p – valor (Sig. asintót. (bilateral)) $\leq \alpha$ (0,05) entonces, no se acepta H₀.

En función de ello se utilizó la estadística inferencial para la prueba de contrastación de hipótesis utilizando el estadígrafo de Spearman para evaluar las condiciones en que se da la correlación o dependencia, jerarquizando las situaciones problemáticas más importantes y determinado las áreas críticas de la influencia de la gestión de la capacitación en la efectividad en dicha unidad de análisis. Considerando los siguientes criterios para su determinación.

Si significancia es $< 0,05$ entonces se rechaza H₀ y se acepta H₁, por tanto, existe relación estadísticamente significativa.

Si significancia es $\geq 0,05$ entonces se acepta H₀, por tanto, no existe relación.

Dichos procedimientos estadísticos de los datos, fueron realizados utilizando el software estadístico SPSS versión 26.0, arrojando resultados que permitieron interpretar la información recolectada sobre ambas variables.

Seguido de ello se realizó la estadística descriptiva, la cual se dispuso en tablas y figuras la distribución porcentual de los baremos establecidos en comparación entre variables, y sus dimensiones.

Y para finalizar se realizó la discusión de los resultados, éstos se efectuaron a partir de la contrastación entre los resultados de los antecedentes y los resultados obtenidos en el proceso de la investigación. Cerrando en la elaboraron las conclusiones y recomendaciones con la intención de dar contestación a los objetivos que se consideraron adecuados para la presente investigación.

CAPÍTULO IV
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1 Presentación de resultados

Tabla 2

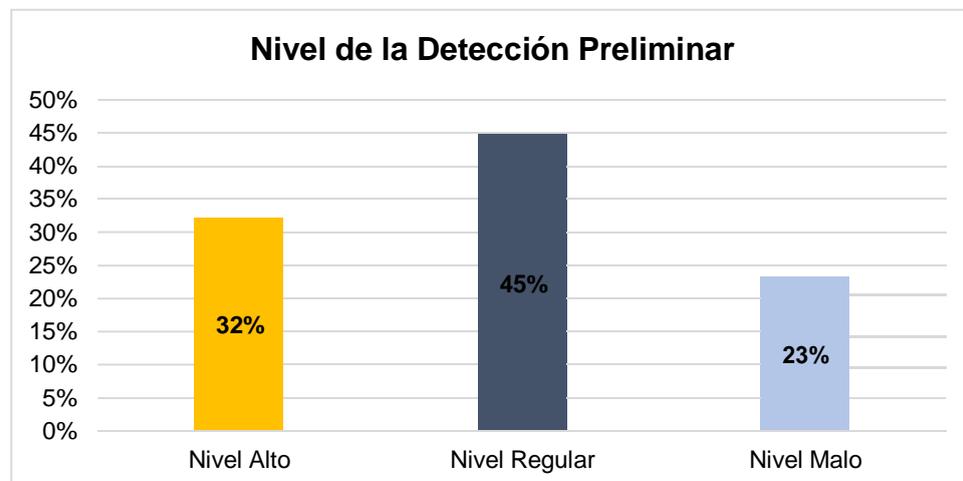
Frecuencias y porcentajes de la variable Detección preliminar

| | Frecuencia | Porcentaje |
|---------------|------------|------------|
| Nivel Alto | 18 | 32,0% |
| Nivel Regular | 25 | 45,0% |
| Nivel Malo | 13 | 23,0% |
| Total | 56 | 100,0% |

Nota. Fuente Elaboración propia.

Figura 1

Nivel de la Detección Preliminar



Interpretación: se aprecia en la tabla 2 y figura 1, que un 45% de los profesionales en Derecho encuestados manifestaron que la Detección preliminar en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte tiene un nivel regular, un 32% de los encuestados sostienen que el nivel es alto, mientras que un 23% indicaron que

tiene un nivel malo; al considerar en su evaluación los tres tipos de detención que contempla el Código Procesal Penal (Detención por peligro de fuga, Detención por obstaculización a la investigación, Detención por flagrancia).

Las cuales desglosando en estas dimensiones consideradas de la variable Detección preliminar se obtuvo:

Tabla 3

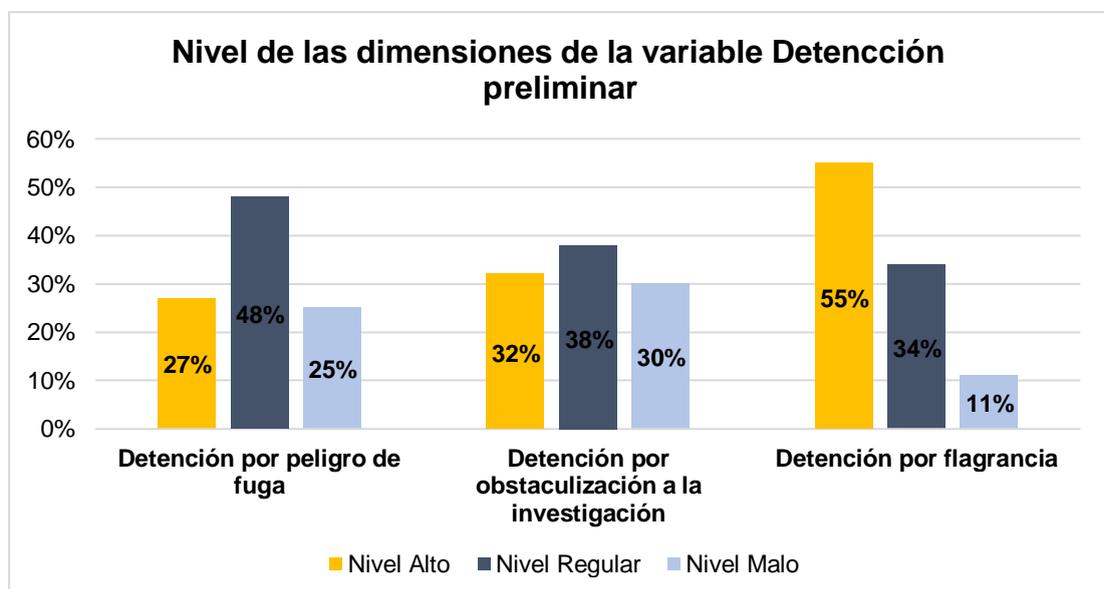
Distribución de frecuencia por dimensiones de la variable Detención preliminar

| Nivel | Detención por peligro de fuga | | Detención por obstaculización a la investigación | | Detención por flagrancia | |
|---------|-------------------------------|--------|--|--------|--------------------------|--------|
| | <i>f</i> | % | <i>f</i> | % | <i>f</i> | % |
| | Alto | 15 | 27,0% | 18 | 32,0% | 31 |
| Regular | 27 | 48,0% | 21 | 38,0% | 19 | 34,0% |
| Malo | 14 | 25,0% | 17 | 30,0% | 6 | 11,0% |
| Total | 56 | 100,0% | 56 | 100,0% | 56 | 100,0% |

Nota. Fuente Elaboración propia.

Figura 2

Distribución porcentual de los niveles de cada dimensión de la variable Detección preliminar



Interpretación: en la tabla 3 y figura 2, se aprecia los resultados de las tres dimensiones consideradas para la variable Detección preliminar considerando la composición por niveles alto, regular y malo; para la dimensión Detención por peligro de fuga evaluando (el nivel de probabilidad de peligro de fuga, y la efectividad de la diligencia), según un 48% de los profesionales en Derecho encuestados, considera que se posee un nivel regular, un 27% de los encuestados opinó que es alto, y un 25% lo califican como malo. En cuanto a la dimensión Detención por obstaculización a la investigación evaluando lo que respecta al (nivel de ocultamiento de pruebas indiciarias, y al nivel de encubrimiento o manipulación de sospechosos), un 38% de los especialistas encuestados afirmaron que el nivel es regular, un 32% consideraron que el nivel es alto, mientras que un 30% sostiene que tiene un nivel malo; y finalmente en cuanto a la dimensión Detención por flagrancia, considerando lo que respecta al (Nivel de pruebas contundentes, y efectividad en la prontitud de la detención), un 55% considera que el nivel es alto, mientras que un 34% sostiene que es regular, y un 11% lo califica como alto el nivel malo.

En cuanto a los resultados de la segunda variable, se obtuvo:

Tabla 4

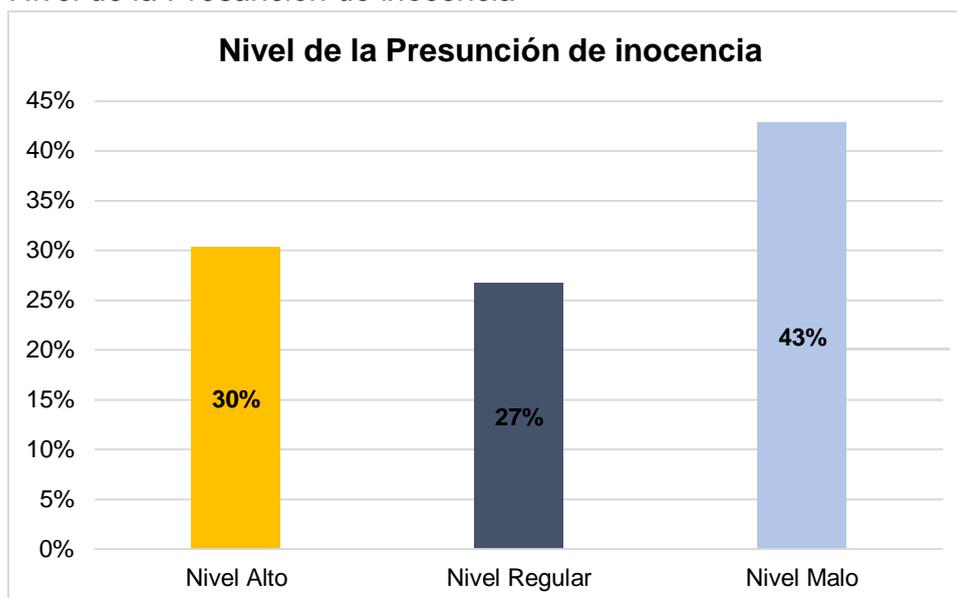
Frecuencias y porcentajes de la variable Presunción de inocencia

| | Frecuencia | Porcentaje |
|----------------------|------------|------------|
| Válido Nivel Alto | 17 | 30,0% |
| Válido Nivel Regular | 15 | 27,0% |
| Válido Nivel Malo | 24 | 43,0% |
| Total | 56 | 100,0% |

Nota. Fuente Elaboración propia.

Figura 3

Nivel de la Presunción de inocencia



Interpretación: se muestra en la tabla 4 y figura 3, los resultados obtenidos de manera general para la variable Presunción de inocencia, un 43% de los expertos en Derecho encuestados consideran que en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte tiene un nivel malo en lo que respecta a la presunción de inocencia, un 30% opina que es alto, mientras que un 27% lo percibe como un nivel regular. En lo que se refiere al cumplimiento del derecho, garantía, y principio.

Desglosando en las dimensiones consideradas para la variable dependiente, se tiene (Tabla 5).

Tabla 5

Distribución de frecuencia por dimensiones de la variable Presunción de inocencia

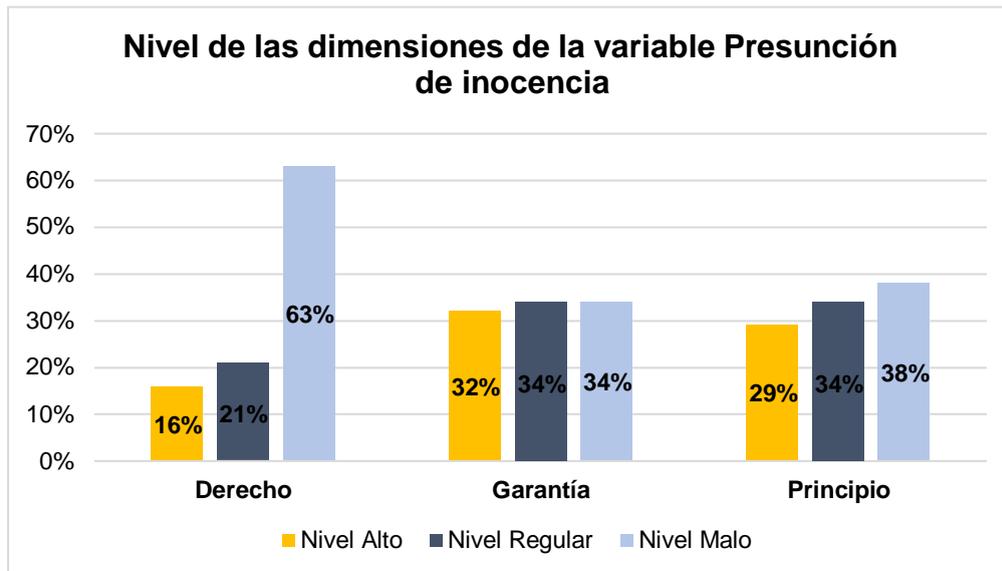
| Nivel | Derecho | | Garantía | | Principio | |
|---------|----------|-------|----------|-------|-----------|-------|
| | <i>f</i> | % | <i>f</i> | % | <i>f</i> | % |
| Alto | 9 | 16,0% | 18 | 32,0% | 16 | 29,0% |
| Regular | 12 | 21,0% | 19 | 34,0% | 19 | 34,0% |

| | | | | | | |
|-------|----|-------|----|-------|----|-------|
| Malo | 35 | 63,0% | 19 | 34,0% | 21 | 38,0% |
| Total | 56 | 100,0 | 56 | 100,0 | 56 | 100,0 |

Nota. Fuente Elaboración propia.

Figura 4

Distribución porcentual de los niveles de cada dimensión de la variable Presunción de inocencia



Interpretación: en la tabla 5 y figura 4, se describe la composición por niveles alto, regular y malo de las dimensiones de la variable Presunción de inocencia. En cuanto a la dimensión Derecho, el 63% de los especialistas en Derecho encuestados calificaron que en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte tiene un como un nivel malo, un 21% sostuvieron que tiene un nivel regular, y un 16% lo califican como un nivel alto al ser evaluados aspectos relacionados con la objetividad y colaboración. Respecto a la dimensión Garantía, se observa que el 34% de los especialistas la califican como un nivel regular, y otro mismo 34% lo considera que es malo, mientras que un 32% la califica como un nivel alto, tomando en cuenta el nivel

de seguridad jurídica, y el nivel de probidad de la defensa. Y referente a la dimensión Principio, se aprecia que un 38% de los encuestados considera que los juzgados penales del Distrito Judicial Lima tienen un nivel malo, un 34% indicaron que el nivel es regular, y un 29% señalaron que el nivel es alto, al evaluar lo que respecta con la universalidad y la imparcialidad.

4.2 Contrastación de hipótesis

Primero, se determinó si los datos de la muestra provienen de una distribución normal, dado que el tamaño de la muestra es mayor a 50 elementos, se aplicó la prueba de normalidad de Kolmogórov-Smirnov.

Tabla 6

Prueba de normalidad de Kolmogórov-Smirnov de ambas variables

| | Kolmogórov-Smirnov | | | Shapiro-Wilk | | |
|-------------------------|--------------------|----|-------|--------------|----|-------|
| | Estadístico | gl | Sig. | Estadístico | gl | Sig. |
| Detención preliminar | 0.091 | 56 | 0.000 | 0.961 | 56 | 0.000 |
| Presunción de inocencia | 0.098 | 56 | 0.000 | 0.950 | 56 | 0.000 |

Nota. (a) Corrección de significación de Lilliefors

Prueba de normalidad de la Variable Detención preliminar.

H₀: Los datos de la variable Detención preliminar provienen de una distribución normal.

H₁: Los datos de la variable Detención preliminar no provienen de una distribución normal.

Conclusión: la significancia fue de $0,000 \leq 0,05$, por tanto, se acepta H_0 , lo que quiere decir que los datos de la variable Detención preliminar no provinieron de una distribución normal, por lo tanto, se utilizó la prueba no paramétrica del coeficiente de correlación de Spearman para probar la hipótesis.

Prueba de normalidad de la Variable Presunción de inocencia.

H_0 : Los datos de la variable Presunción de inocencia provienen de una distribución normal.

H_1 : Los datos de la variable Presunción de inocencia no provienen de una distribución normal.

Conclusión: la significancia obtenida fue de $0,000 \leq 0,05$, por tanto, se acepta H_0 , lo que quiere decir que los datos de la variable Presunción de inocencia no provienen de una distribución normal, por lo tanto, se utilizó la prueba no paramétrica del coeficiente de correlación de Spearman para probar la hipótesis.

Prueba de hipótesis principal de la investigación

H_0 : La detención preliminar no incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021.

H_1 : La detención preliminar incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021.

Tabla 7

Correlación entre la Detención preliminar y la vulneración de la Presunción de inocencia

| | | | Detención preliminar | Presunción de inocencia |
|---|----------------------------|--|-----------------------------|--------------------------------|
| Rho de Spearman Detención preliminar | Coeficiente de correlación | | 1,000 | ,892** |
| | Sig. (bilateral) | | . | ,000 |
| | N | | 56 | 56 |
| Presunción de inocencia | Coeficiente de correlación | | ,892** | 1,000 |
| | Sig. (bilateral) | | ,000 | . |
| | N | | 56 | 56 |

Nota: **. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: en la tabla 7 se muestra el estadígrafo Rho de Spearman de 0,892, cuya significancia es menor que 0,05 ($0,000 < 0,05$), por tanto, se rechaza la hipótesis nula, y se acepta la H_1 que indica que la detención preliminar incide significativamente en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021. Siendo una relación de acuerdo con los parámetros de Hernández, et al. (2014) positiva considerable.

Prueba de hipótesis específicas.

Prueba de hipótesis específica N.º 1.

H_0 : La detención por peligro de fuga no incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021.

H₁: La detención por peligro de fuga incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021.

Tabla 8

Correlación entre la Detención por peligro de fuga y la vulneración de la Presunción de inocencia

| | | | Detención por peligro de fuga | Presunción de inocencia |
|------------------------|--|----------------------------|--|------------------------------------|
| Rho de Spearman | Detención por peligro de fuga | Coeficiente de correlación | 1,000 | ,725** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 65 | 56 |
| | Presunción de inocencia | Coeficiente de correlación | ,725** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 56 | 56 |

Nota: **. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: en la tabla 8 la correlación (Rho = 0,725), y la significancia menor que 0,05 (0,000 < 0,05) lo cual indica que rechaza H₀, por tanto, la detención por peligro de fuga incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021. Siendo una correspondencia positiva considerable.

Prueba de hipótesis específica N.º 2.

H₀: La detención por obstaculización a la investigación no incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021.

H₁: La detención por obstaculización a la investigación incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021.

Tabla 9

Correlación entre la Detención por obstaculización a la investigación y la vulneración de la Presunción de inocencia

| | | | Detención por obstaculización a la investigación | Presunción de inocencia |
|-----------------|-------------------------|----------------------------|---|------------------------------------|
| Rho | de Detención por | Coeficiente de correlación | 1,000 | ,758** |
| Spearman | obstaculización | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | a la | N | 56 | 56 |
| | investigación | | | |
| | Presunción de | Coeficiente de correlación | ,758** | 1,000 |
| | inocencia | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 56 | 56 |

*Nota: **. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).*

Interpretación: en la Tabla 9 se muestra a través del estadígrafo Rho de Spearman (Rho = 0,758), y significancia menor que 0,05 (0,000 < 0,05) indica que rechaza H₀; por tanto, la detención por obstaculización a la investigación incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021; siendo una incidencia positiva considerable de acuerdo con los criterios de interpretación de Hernández, et al. (2014).

Prueba de hipótesis específica N.º 3.

H₀: La detención por flagrancia no incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021.

H₁: La detención por flagrancia incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021.

Tabla 10

Correlación entre la Detención por flagrancia y la vulneración de la Presunción de inocencia

| | | Detención por flagrancia | Presunción de inocencia |
|------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|----------------------------|
| Rho de Spearman | Coeficiente de correlación | 1,000 | ,769** |
| | Detención por flagrancia | Sig. (bilateral) | ,000 |
| | N | 56 | 56 |
| Presunción de inocencia | Coeficiente de correlación | ,769** | 1,000 |
| | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | N | 56 | 56 |

Nota: **. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: en la Tabla 10 la correlación (Rho = 0,769), y la significancia menor que 0,05 (0,000 < 0,05) indica que rechaza la H₀, por tanto, la detención por flagrancia incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021. y dicha correspondencia es considerable.

4.3 Discusión de resultados

Iniciando con la contrastación de la hipótesis general, siendo este el propósito central del presente estudio, a partir de los hallazgos se afirmó que existe evidencia estadística que demuestra que la detención preliminar incide significativamente en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021, cuyo sustento se ampara en el resultado del coeficiente de Spearman ($Rho= 0,892$; $Sig.=0,000$), el cual según Hernández, et al. (2014) corresponde a una correlación positiva considerable. Aclarando, de acuerdo con lo que establece el Código Procesal Penal de Perú, que esta medida de coerción personal de privación de libertad de un investigado solo se realiza por un tiempo corto, a fin de evitar que el sujeto pueda huir, mas, sin embargo, el sujeto goza de derecho fundamental reconocido a nivel universal llamado presunción de inocencia, hasta que el fiscal pueda decidir si solicitar la aplicación de una medida de prisión preventiva u otra medida alternativa sobre el imputado.

Esto concuerda con los resultados del análisis realizado por Llorca (2020) pues estas medidas cautelares, están conforme a lo que cada código penal aplique en cada país, y se aplican a las personas para garantizar su comparecencia en el desarrollo del proceso; no obstante y pese a las situaciones que presentan muchos centros carcelarios, muchas personas procesadas sin sentencia firme o no, se exponen a lugares violentos, inseguros, a condiciones de maltratos y amenazas, y afectos psicológicos que afectan a la persona, familia y entorno social, lo cual violenta el principio de inocencia lo cual a su vez infringe las garantías que consagra la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pues hasta que el proceso o juicio no demuestre la culpabilidad de la persona, donde el Estado pueda aplicarle pena o

sanción, el sujeto no debería ser llevado a recintos en esas condiciones. Pues como encontró Viera (2020) en su estudio, la inadecuada motivación que existe sobre los presupuestos materiales y la proporcionalidad de la medida en las resoluciones que dictan la detención preliminar judicial, generan que los derechos del investigado como son la presunción de inocencia y el derecho a la libertad sean vulnerados.

Además, concuerda con lo encontrado por Machay (2021) quien encontró que existe vulneración de los derechos fundamentales en la indebida aplicación de la detención preliminar en el Código Procesal Penal.

Así también se encontró en otros estudios en este caso sobre la medida cautelar de prisión preventiva, la cual en muchas ocasiones es confundida con el de detención preliminar judicial, no obstante, son medidas distintas, cada una tiene presupuestos, finalidades y plazos diferentes. De acuerdo con el estudio realizado por Valdiglesias (2021) sobre la prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el Perú, los resultados que obtuvo demostró que los jueces y fiscales peruanos en la actualidad no hacen prevalecer su autonomía, en lugar de aplicar los principios procesales se dejan influenciar por presiones externas como la social, mediática, política en los casos complejos, pero decisivamente por la presión de los órganos de control de la magistratura que están atentos a los primeros tipos de presión mencionados, ocasionando el desuso de las medidas alternativas a la prisión preventiva y diversas afectaciones al derecho de presunción de inocencia de los investigados.

Lo cual concuerda a su vez con el hallazgo de Estrada (2020) quien señala que la detención preventiva en muchos casos vulnera la presunción de inocencia, y es que ambas generan un amplio debate durante la sustanciación de un proceso penal,

y constituye una tarea bastante áspera y espinosa en el debate jurídico-penal. El principio de inocencia, es un principio fundamental del Estado de Derecho, por tanto, es considerado el punto de partida, para analizar todos los problemas y aspectos de la privación de libertad procesal. En el caso de Perú la constitución garantiza la presunción de inocencia durante el proceso, por ello la ley impide tratar de culpable a la persona a quien se le atribuye un hecho punible, hasta que el Estado por intermedio de los órganos judiciales no pronuncie la Sentencia Penal firme que declare su culpabilidad. Este principio se basa en una presunción “Juris Tantum”, válida hasta que se demuestre lo contrario con prueba idónea; no obstante, en materia penal rige el principio de que la libertad debe ser la regla y la detención la excepción: pero las autoridades judiciales manejen discrecionalmente la detención preventiva sin analizar objetivamente las pruebas de descargo o por último no las toman en cuenta por ende sus decisiones son arbitrarias contrarias a la verdad por falta de conocimiento en la diversidad de causas, ramas profesionales en las que se desenvuelve los socios. Esta sanción anticipada, vulnera el sagrado principio de la presunción de inocencia; con la detención preventiva no sólo se pierde la libertad, también se pierde el prestigio, la familia, el trabajo. Por lo tanto, expresa que el uso arbitrario de la prisión preventiva por parte de las autoridades judiciales del país viola los derechos fundamentales de los ciudadanos y pone en riesgo a la sociedad porque, a pesar de los estándares por los cuales se aplica, las autoridades judiciales la utilizan en casos excepcionales debido a las facultades delegados en ellos, han amasado mucho poder de manera “arbitraria”, aprobando leyes propuestas por el legislativo para modificar medidas cautelares, el ente reacciona con discreción cuando se presenta violencia, y otorga a los jueces mayores facultades y sin el debido control fiscal.

Como sostiene Vázquez (2019) La presunción de inocencia es un derecho fundamental de todo ser humano y confiere a la persona identificada como posible autor la presunción de inocencia hasta que se pruebe su culpabilidad y, por tanto, mantiene su libre proceso durante el delito probado, como regla; sin embargo, las normas nacionales las constituciones, por su parte, incorporan una serie de tratados internacionales de derechos humanos que permiten medidas coercitivas para asegurar el objeto del procedimiento, como la prisión preventiva, cuya orden debe enmarcarse en un estándar excepcional y restrictivo.

Los hallazgos no concuerdan con lo encontrado por Chávez (2020) porque de los resultados extrae que no se afecta el principio de presunción de inocencia en la prisión preventiva; siempre que este principio de presunción de inocencia sea una garantía del proceso penal porque garantiza la efectividad de un proceso justo y transparente, porque la prevención naturaleza jurídica de la detención sexual es una medida idónea ante el peligro procesal porque busca garantías de un efectivo desarrollo procesal sobre una base distinta a la de la prisión preventiva y su artificialidad sobre el principio de presunción de inocencia, buscando la primera garantías procesales y la segunda buscando Defensa de los derechos fundamentales..

En cuanto a la primera hipótesis específica, de acuerdo al resultado de la correlación de Spearman ($Rho= 0,725$; $Sig.=0,000$) se encontró que la detención por peligro de fuga incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021, siendo una correspondencia considerable al evaluar aspectos relacionados el nivel de probabilidad de peligro de fuga, y la efectividad de la diligencia. Entonces, como lo

señala la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cuando existe un hecho conexo delictivo y tiene relación con el hecho y no hay hecho delictivo, se puede aplicar la prisión preventiva preliminar; si se le impone la pena privativa de libertad de más de cuatro años; si existe una fuga por las circunstancias del caso posible; en este sentido, es relevante lo expresado por Loor (2020), pues esta precaución, que no se aplica debidamente, vulnera la presunción de inocencia, ya que directamente confiere características de culpabilidad al sujeto (solo una simple sospecha) y lo coloca en un ambiente inseguro por un período de tiempo sin una convicción final de su culpabilidad.

Lo mismo expreso Viera (2020) en sus hallazgos, al señalar que la inadecuada motivación que dictan la detención preliminar judicial hace que sean vulnerados los derechos del investigado.

De igual manera, en la segunda hipótesis específica de acuerdo a la derivación de la correlación de Spearman ($Rho= 0,758$; $Sig.=0,000$) se encontró que la detención por obstaculización a la investigación incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021, la misma que es significativamente considerable, considerando aspectos relacionados directamente el nivel de ocultamiento de pruebas indiciarias, y con el nivel de encubrimiento o manipulación de sospechosos, pues este es aplicado cuando existe el peligro procesal (*periculum libertatis*) a la actividad probatoria.

Esta conclusión es consistente con la de Loor (2020) porque, según la Corte Interamericana, ha advertido que este requisito es insuficiente e inválido, y viola la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que establece como único objeto de el procedimiento para que el Estado pueda restringir el derecho fundamental a la

libertad, ya sea que exista riesgo de fuga o entorpezca una investigación. Aunado a esto, debe agregarse que el artículo 534, inciso 4, elimina los principios estándar de necesidad, proporcionalidad y excepcionalidad para la prisión preventiva, que son facultativos en la salvaguarda de la decisión del juez, según la En esta norma, las garantías se limitan a considerando el tipo de delito y la pena prescrita para ordenar la prisión preventiva. Valdiglesias (2021) también reveló en sus hallazgos que la prisión preventiva limita el derecho a la libertad personal cuando determinados procesos penales presentan riesgos como la fuga del imputado o la obstrucción de pruebas o del propio proceso; a nivel de normas y leyes públicas establecidas en la normativa constitucional expuesta como en la normativa de rango legal donde se especifican los presupuestos o requisitos de la mencionada medida cautelar.

Y finalmente, se determinó en la comparación de la tercera hipótesis específica, que la detención por flagrancia incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021. La misma que es significativamente considerable, determinada por Spearman ($Rho=0,769$; $Sig.=0,000$), considerando en la evaluación lo relacionado con el nivel de pruebas contundente, y la efectividad en la prontitud de la detención. Resultado muy similar encontró Estrada (2020) quien señala que es posible que la aplicación desproporcional de la prisión preventiva por flagrancia delictiva no garantice el derecho a la presunción de inocencia.

Por todo lo anterior, se puede sintetizar que la presunción de inocencia como regla de tratamiento del imputado en materia penal, es un derecho fundamental que puede tener un efecto reflejo en otros procedimientos o ámbitos donde se establezcan consecuencias desfavorables para una persona sujeta a proceso penal como en el

caso de la detención preliminar, para lo cual el juez debe garantizar que en todo momento del proceso no existan violaciones de los derechos del detenido, siempre acatando y considerando las prácticas de un garantismo de acuerdo con los principios que ostenta la ley.

La detención preventiva, por su parte, es un mecanismo jurídico generalmente reconocido por la legislación nacional y los instrumentos de protección de los derechos humanos, y las libertades básicas del imputado se restringen únicamente si el procedimiento tiene un fin específico. (acusados) no impedirá el desarrollo del proceso ni eludirá la justicia) razonablemente deba ser satisfecha, por lo que tendrá un carácter preventivo o tutelar, pero en modo alguno retorsivo, pues se basa en el respeto a las presunciones en el sistema de persecución. principio requiere que el derecho a la libertad sea considerado como la regla general y el derecho a restringirla como la excepción. Con excepción de la privación preventiva de libertad, las leyes y estándares internacionales aplicables a tales medidas lesivas son tan severas que se utilizan solo como el último recurso con que cuenta el Estado para asegurar la conexión del imputado con el juicio y la prueba verídica del derecho inherente de la víctima.

Para ello, por tanto, deben cumplirse varios requisitos, relativos a la necesidad, proporcionalidad, razonabilidad y utilidad de la medida, y otros relativos a elementos de convicción, que demuestren con alta probabilidad, casi certeza, que la existencia de un delito, y la autoría y participación del acusado. Además de estos requisitos, se debe demostrar que los riesgos de vuelo y las alternativas al confinamiento preventivo son ineficaces.

CAPÍTULO V
CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusión

Primera: Se concluyó que la detención preliminar incide significativamente en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021, siendo una correlación considerable ($Rho=0,892$; $Sig.=0,000 < 0,05$).

Segunda: Se concluye que la detención por peligro de fuga incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021. Siendo una correspondencia positiva considerable ($Rho=0,725$; $Sig.=0,000 < 0,05$).

Tercera: Se concluye que la detención por obstaculización a la investigación incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021; siendo una incidencia positiva considerable ($Rho=0,758$; $Sig.=0,000 < 0,05$).

Cuarta: Se concluye que la detención por flagrancia incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021, siendo dicha correspondencia considerable ($Rho=0,769$; $Sig.=0,000 < 0,05$).

5.2 Recomendaciones

Se recomienda en primer lugar, establecer mejoras constitucionales sobre el particular, a fin de no afectar los derechos de los ciudadanos, pero sin dejar de eficaces en relación a las normas de justicia necesarias para una mejor sociedad.

Seguidamente, se recomienda reforzar e incrementar la capacitación integral en todos los niveles a los diversos actores de justicia no tan solo del distrito judicial de Lima norte, sino de todo el aparato de justicia nacional con la finalidad de fortalecer el adecuado análisis, integridad y humanidad de todo el engranaje jurídico a fin de reducir la incidencia sobre los dictámenes de medidas de coerción personal como es la detención preliminar judicial.

También se considera pertinente recomendar la concientización global desde varios niveles de la sociedad a fin que se entienda que la obstaculización a las investigaciones penales, deben y son punibles y con penas no benignas, para que se pueda tomar conciencia de ello y sea mejor la gestión de la justicia.

Finalmente, se recomienda mejorar y fomentar una mejor difusión sobre la importancia de no ser ingrediente nocivo en la vulneración de la presunción de inocencia, direccionando juicios valorativos sobre procesos judiciales que si bien son de interés público, deben de seguirse de manera responsable, estableciendo parámetros positivos en la opinión individualizada de estos entes, mas no creando atmosferas negativas que lleven a prejuicios que afecten los debidos procesos judiciales.

BIBLIOGRAFÍA

- Aignerren, M. (2003). *Diseños cuantitativos: análisis e interpretación de la información*. Colombia: Fondo Editorial CEO.
- Alvares, A. (10 de octubre de 2018). *En el Perú se abusa de la prisión preventiva y la detención preliminar*. Twitter: <https://twitter.com/alvarezrodrich/status/1050123882773004288?lang=es>
- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica* (6a. ed.). Caracas: Episteme.
- Ballester, L. (2004). *Bases Metodológicas de la Investigación Educativa* (2a. ed.). Mallorca: Universitat de les Illes Balears. https://www.academia.edu/38493343/Bases_metodol%C3%B3gicas_de_la_investigaci%C3%B3n_educativa
- Behar, D. (2008). *Metodología de la Investigación*. Buenos Aires, Argentina: Shalom.
- Benavente, H. (2009). El derecho constitucional a la presunción de inocencia en Perú y México, así como su relación con los demás derechos constitucionales. *Estudios constitucionales*, 7(1), 59-89. doi:<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002009000100003>
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación. Administración, economía, humanidades* (3a. ed.). Colombia: Pearson Educación.
- Bismarck, Y., & Flores, J. C. (2020). *Los alcances de las razones plausibles en una Detención Preliminar*. (Tesis de grado). Universidad César Vallejo, Trujillo, Perú. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/50258>
- Bravo, J. P. (6 de julio de 2020). *La presunción de inocencia, el indubio pro reo y el exceso de aplicación de la prisión preventiva*. La Ley: <https://laley.pe/art/9901/la-presuncion-de-inocencia-el-indubio-pro-reo-y-el-exceso-de-aplicacion-de-la-prision-preventiva>

- Cáceres, R. (2017). *Curso "Medidas de Coerción en el Nuevo Código Procesal Penal*. Lima, Perú: Academia de la Magistratura. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/09/Legis.pe-Manual-de-medidas-de-coerci%C3%B3n-2017.pdf>
- Cáceres, R. E. (2009). *Las medidas cautelares en el nuevo Código proceso penal : presupuestos constitucionales, materiales, formales y su praxis jurisprudencial*. Lima, Perú: Jurista Editores.
- Carhuancha, I., Nolazco, F., Sicheri, L., Guerrero, M., & Casana, K. (2019). *Metodología para la investigación holística*. Guayaquil, Ecuador: UIDE.
- Carnevali, R. (2008). Derecho penal como ultima ratio. Hacia una política criminal racional. *Ius et Praxis*, 14(1), 13-48. doi:<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122008000100002>
- Cea, M. (2012). La Organización de la Investigación. En M. Á. Cea, *Metodología Cuantitativa: estrategias y técnicas de investigación social* (págs. 81-376). Madrid: Síntesis. <http://metodos-comunicacion.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/219/2014/09/Cea-D-Ancona-Cap-3-4-5-9-10.pdf>
- CEJA-JSCA. (2013). *Prisión Preventiva en América Latina. Enfoques para profundizar el debate*. Santiago, Chile: Centro de Estudios de Justicia de las Américas. CEJA. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r30357.pdf>
- Cerna, E., Coaquira, F., Llanos, K., Montesinos, L., & Pajuelo, S. (2017). *Estadística Descriptiva e Inferencial*. Lima, Perú: Fondo Editorial USIL.
- Chávez, J. (2020). *Afectación del principio de presunción de inocencia en la prisión preventiva 2019*. (Tesis de grado). Universidad César Vallejo, Trujillo, Perú. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/62435/Ch%c3%a1vez_VJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chávez, R. (2020). *Los presupuestos materiales para la detención preliminar judicial en el supuesto de no flagrancia delictiva*. Cejamericas: https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/RCHAVEZ_lospresupuestosmateriales.pdf

Código Procesal Penal de Perú. (diciembre de 2020). Decreto Legislativo N° 957. *Código Procesal Penal de Perú*. Lima, Perú: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1542316/Libro%20Procesal%20Penal.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos-CIDH. (2016). *Guía práctica para reducir la prisión preventiva*. Washington D.C: Organización de Estados Americanos.

<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/GUIA-PrisionPreventiva.pdf>

Constitución de Japón. (3 de mayo de 1947). Constitución de Japón. Japón.

https://www.cu.emb-japan.go.jp/es/docs/constitucion_japon.pdf

Constitución Política del Perú. (29 de Diciembre de 1993). Constitución Política del Perú. *Congreso de la República*. Lima, Perú: Congreso de la República.

Cortina, A. (2010). *Justicia cordial*. Madrid, España: Mínima Trotta.

Defensoría del Pueblo. (17 de octubre de 2018). *Pronunciamento N° 025/DP/2018 Policía, Ministerio Público y Poder Judicial deben proteger el derecho a la presunción de inocencia*. Defensoría del Pueblo:

<https://www.defensoria.gob.pe/policia-ministerio-publico-y-poder-judicial-estan-obligados-a-proteger-el-derecho-fundamental-a-la-presuncion-de-inocencia/>

Defilippi, E. (6 de diciembre de 2017). (Presunción de) inocencia perdida. *El Comercio*.

<https://elcomercio.pe/opinion/colaboradores/presuncion-inocencia-perdida-enzo-defilippi-noticia-479355-noticia/>

Durán, M. (29 de diciembre de 2018). *¿Ha muerto la presunción inocencia en España?*

Confilegal: <https://confilegal.com/20181229-ha-muerto-la-presuncion-inocencia-en-espana/>

Estrada, P. A. (2020). *Detención preventiva versus presunción de inocencia*. (Trabajo de diplomado). Universidad Mayor de San Simón, Bolivia.

<http://ddigital.umss.edu.bo:8080/jspui/handle/123456789/18862>

- Gálvez, T. A. (2017). *Medidas de coerción personales y reales en el proceso penal*. Lima, Perú: Ideas Solución Editorial.
- Gay, L., Mills, G., & Airasian, P. (2012). *Educational Research. Competencies for Analysis and Application* (10a. ed.). USA: Pearson. https://yulearning.com/pluginfile.php/4831/mod_resource/content/1/Gay-E%20Book%20Educational%20Research-2012.pdf
- George, D., & Mallery, P. (2003). *SPSS for Windows step by step: A simple guide and reference. 11.0 update* (4a. ed.). Boston: Allyn & Bacon.
- Grande, M. E. (2004). *Plan de modernización de la biblioteca de la escuela del Ministerio Público*. (Tesis de grado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. d. (2014). *Metodologías de la Investigación*. México, D.F.: McGraw-Hill.
- Higa, C. (2013). El derecho a la Presunción de Inocencia desde un punto de vista constitucional. *Revista Derecho & Sociedad*(40), 113-120. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12793>
- Huaire, E. J., Marquina, R. J., Horna, V. E., Llanos, K. N., Herrera, Á. M., Sosa, J. R., & Villamar Romero, M. (2022). *Tesis Fácil. El Arte de Dominar el Método Científico*. Lima, Perú: Analéctica.
- Lewi, M. K. (2012). Presunción de inocencia y corrupción en China. *Anuario de Derecho Penal Económico y de la Empresa*, 2, 247-292. <http://www.adpeonline.com/wp-content/uploads/2020/08/presuncion-de-inocencia-y-corrupcion-en-china.pdf>
- Loor, I. A. (2020). *Análisis de la prisión preventiva como medida cautelar*. (Tesis de grado). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/14660/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-MD-285.pdf>

- Lozano, C. A. (2021). *La desnaturalización de la detención preliminar judicial*. (Tesis doctoral). Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima, Perú. <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3050219>
- Machay, M. E. (2021). *Vulneración de los derechos fundamentales en la indebida aplicación de la detención preliminar en el Código Procesal Penal - Distrito Judicial del Santa, 2013 - 2014*. (Tesis de maestría). Universidad Nacional del Santa, Áncash, Perú. <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2870882>
- Manzini, V. (2011). Tratado de Derecho Procesal Penal. En A. Oré, *Principios del Proceso Penal* (pág. 253). Italia: Reforma. https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/5350_prision_preventiva_dr._zuniga.pdf
- Muñoz, C. (2011). *Cómo Elaborar y Asesorar una Investigación de Tesis* (2a. ed.). México: Pearson Educación.
- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. (2010). *Medidas privativas y no privativas de la libertad. Detención previa al fallo*. Nueva York: Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/Detention_Prior_to_Adjudication_Spanish.pdf
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (5 de febrero de 2009). Respuestas a la lista de cuestiones (CCPR/C/AUS/Q/5) que deben abordarse al examinar el quinto informe periódico del Gobierno de Australia CCPR/C/AUS/Q/5/Add.1. *Comite de Derechos Humanos*. Nueva York, EE.UU: Naciones Unidas. <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FPPrICAqhKb7yhsoAl3%2FFsniSQx2VAmWrPA0sVoyUs9pqtMzPAA2sOsMHNer2Czpu0%2BUx%2BoHb4CyCVmY2JXlo9OC0%2FJGOWTYcGWaOgTCMRMI9%2BU%2BgbvYigV2sm2fdD2sbej2bCsIMz1x7pUg%3D%3D>
- RAE. (2021). *Diccionario de la lengua española* (22a. ed ed.). Madrid: Real Academia. <https://www.rae.es>

- Ramos, C. (2015). Los paradigmas de la investigación científica. *Av.psicol*, 23(1), 9-17.
http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/psicologia/2015_1/Carlos_Ramos.pdf
- Rodríguez, M. P., Ugaz, Á. F., Gamero, L. M., & Schönbohm, H. (2012). *Manual de la Investigación Preparatoria del Proceso Penal Común. Conforme a las Previsiones del Nuevo Código Procesal Penal – Decreto*. Lima, Perú: AMBERO Consulting Gesellschaft mbH. <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/11/Manual-de-la-investigaci%C3%B3n-preparatoria-del-proceso-com%C3%BAn-LP.pdf>
- Rojas, F., Dávila, M., Guevara, I., Mendoza, F., Arbulú, V., Villegas, E., & Peña, A. (2020). *Prisión Preventiva y Detención Preliminar*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica. <https://gacetastore.com/penal/296-la-prision-preventiva-y-detencion-preliminar.html>
- Soberanis, L. M. (2017). *La configuración constitucional de la detención preventiva como límite específico al derecho a la libertad personal. Sus consecuencias e incidencia sobre otros derechos fundamentales*. (Tesis doctoral). Universitat Autònoma de Barcelona, Barcelona, España. <https://www.tesisenred.net/handle/10803/457895#page=1>
- Ticona, E. (2010). *Análisis de la aplicación normativa de la detención preliminar judicial, en los juzgados de investigación preparatoria de la corte superior de justicia de arequipa, de octubre del año 2008 a mayo del 2009*. (Tesis de maestría). Universidad Católica de Santa María, Arequipa, Perú. <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/handle/UCSM/6804>
- Ulin, P., Robinson, E., & Tolley, E. (2006). *Investigación aplicada en salud pública métodos cualitativos*. Washington, D.C: Organización Panamericana de la Salud.
- Valderrama, D. J. (23 de julio de 2021). *¿Qué es la presunción de inocencia? Bien explicado*. Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/que-es-la-presuncion-de-inocencia-bien-explicado/>

- Valdiglesias, F. (2021). *La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el Perú al 2021*. (Tesis de grado). Universidad César Vallejo, Lima, Perú.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/65020/Valdiglesias_OF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Vázquez, L. D. (2019). *La prisión preventiva y el Principio de inocencia*. (Tesis de grado). Universidad Siglo 21, Buenos Aires, Argentina.
<https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/17737>
- Velarde, Y. L. (2019). *Prision Preventiva y la vulneracion del principio de presuncion de inocencia en el Ministerio Publico de Lima Sur 2018*. (Tesis de grado). Universidad Autónoma del Perú, Lima, Perú.
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/handle/20.500.13067/737>
- Viera, J. A. (2020). *La motivación en la detención preliminar judicial y los derechos del investigado en el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Chiclayo-2020*. (Tesis de grado). Universidad Señor de Sipán, Pimentel, Perú.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7805/Viera%20Ar%c3%a9valo%2c%20Jos%c3%a9%20Antonio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vilca, R. (13 de agosto de 2019). *Se desnaturaliza detención preliminar si se dicta solo para aprehender al investigado, formalizar investigación y requerir una eventual prisión preventiva [Exp. 00979-2019-86]*. Pasión por el derecho:
<https://lpderecho.pe/desnaturaliza-detencion-preliminar-dicta-solo-proposito-aprehender-investigado-formalizar-investigacion-requerir-eventual-prision-preventiva-expediente-00979-2019/>
- Viza, J. H. (2019). *Las «razones plausibles» y la «cierta posibilidad» de fuga u obstaculización de la averiguación de la verdad en la detención preliminar judicial*. Lima, Perú: Plataforma virtual LEGIS.PE.
https://www.congreso.gob.pe/carpetatematica/2018/carpeteta_162/bibliografia/
- World Justice Projec. (2020). *Índice de Estado de Derecho 2020 del World Justice Project*. World Justice Project:

<https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/comparadordeconstituciones/materia/presinoc>

ANEXOS

Anexo 1. Instrumentos de recolección de datos

Cuestionario

Instrucciones: Estimado(a) un gusto saludarlo(a). Marque con una (x) la respuesta que mejor se ajuste a su opinión en cada uno de los ítems. Marque solamente una respuesta por ítem. Por favor, llene todo el cuestionario, sin dejar de contestar ninguno de los ítems. Para ello se requiere su opinión sincera. Este cuestionario deberá ser llenado por usted en forma personal, confidencial y anónima. Por favor no comentar ni mostrar sus respuestas a otras personas. Le agradecemos de antemano su participación en el llenado de este cuestionario, ya que la finalidad del estudio es determinar como la detención preliminar incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021.

| RANGO | Muy frecuentemente | Frecuentemente | Ocasionalmente | Casi nunca | Nunca |
|---------------|--------------------|----------------|----------------|------------|-------|
| ESCALA | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

| Ítems | PREGUNTAS | ESCALA VALORATIVA | | | | |
|---|--|-------------------|---|---|---|---|
| | VARIABLES/DIMENSIONES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| DETENCIÓN PRELIMINAR | | | | | | |
| Detención por peligro de fuga | | | | | | |
| 1 | ¿Cree usted que el nivel de probabilidad de peligro de fuga incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte? | | | | | |
| 2 | ¿Considera usted que la efectividad de la diligencia incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte? | | | | | |
| Detención por obstaculización a la investigación | | | | | | |
| 3 | ¿Para usted el nivel de ocultamiento de pruebas indiciarias incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte? | | | | | |
| 4 | ¿Considera usted que el nivel de encubrimiento o manipulación de sospechosos incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte? | | | | | |
| Detención por flagrancia | | | | | | |
| 5 | ¿Cree usted que el nivel de pruebas contundentes tiene incidencia en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte? | | | | | |
| 6 | ¿Cree usted que la efectividad en la prontitud de la detención incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte? | | | | | |

| Items | PREGUNTAS | ESCALA VALORATIVA | | | | |
|-------|--|-------------------|---|---|---|---|
| | VARIABLES/DIMENSIONES | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | PRESUNCIÓN DE INOCENCIA | | | | | |
| | Derecho | | | | | |
| 7 | ¿Considera usted que la objetividad del derecho de la presunción de la inocencia tiene incidencia con la detención preliminar en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte? | | | | | |
| 8 | ¿Considera usted que la colaboración del derecho de la presunción de la inocencia tiene incidencia con la detención preliminar en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte? | | | | | |
| | Garantía | | | | | |
| 9 | ¿Cree usted que el nivel de probidad de la defensa como parte de la garantía incide con la detención preliminar en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte? | | | | | |
| 10 | ¿Cree usted que el nivel de seguridad jurídica como parte de la garantía incide con la detención preliminar en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte? | | | | | |
| | Principio | | | | | |
| 11 | ¿Consideras que la universalidad como principio incide con la detención preliminar en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte? | | | | | |
| 12 | ¿Consideras que la imparcialidad como principio incide con la detención preliminar en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte? | | | | | |

Anexo 2. Matriz de consistencia

| Problema | Objetivos | Hipótesis | Variables | Dimensiones | Indicadores | Metodología |
|---|---|--|--|---|---|---|
| <p>Problema principal ¿Como la detención preliminar incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021?</p> <p>Problemas específicos ¿Como la detención por peligro de fuga incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021?</p> <p>¿Como la detención por obstaculización a la investigación incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021?</p> <p>¿Como la detención por flagrancia incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021?</p> | <p>Objetivo general Determinar como la detención preliminar incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021.</p> <p>Objetivos específicos Determinar como la detención por peligro de fuga incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021.</p> <p>Determinar como la detención por obstaculización a la investigación incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021.</p> <p>Determinar como la detención por flagrancia incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021.</p> | <p>Hipótesis principal La detención preliminar incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021.</p> <p>Hipótesis específicas La detención por peligro de fuga incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021.</p> <p>La detención por obstaculización a la investigación incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021.</p> <p>La detención por flagrancia incide en la vulneración de la presunción de inocencia del investigado, en los juzgados penales del Distrito Judicial Lima Norte en el año 2020-2021.</p> | <p>Independiente</p> <p>Detención Preliminar</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Detención por peligro de fuga • Detención por obstaculización a la investigación • Detención por flagrancia | <ul style="list-style-type: none"> -Nivel de Probabilidad de peligro de fuga - Efectividad de la diligencia -Nivel de ocultamiento de pruebas indiciarias -Nivel de encubrimiento o manipulación de sospechosos -Nivel de pruebas contundentes -Efectividad en la prontitud de la detención | <p>Tipo: Básico</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Corte: Transversal</p> <p>Nivel: descriptivo</p> <p>Alcance: Correlacional</p> <p>Población: 65 profesionales de Derecho</p> <p>Muestra: 56 pertenecientes a las dependencias fiscales del Distrito Judicial de Lima Norte</p> <p>Muestreo: Por conveniencia</p> <p>Método: hipotético–deductivo</p> |
| | | | <p>Dependiente</p> <p>Presunción de Inocencia</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Derecho • Garantía • Principio | <ul style="list-style-type: none"> -Objetividad -Colaboración -Nivel de Seguridad Jurídica -Nivel de probidad de la defensa -Universalidad -Imparcialidad | |